

ANEXO I

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

FECHA FIN DEL EJERCICIO DE REFERENCIA	31/12/2016
----------------------------------------------	------------

C.I.F.	A-08000143
---------------	------------

DENOMINACIÓN SOCIAL

BANCO DE SABADELL, S.A.

DOMICILIO SOCIAL

PL. DE SANT ROC, 20 - SABADELL (BARCELONA)

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital social (€)	Número de acciones	Número de derechos de voto
07/11/2016	702.018.899,50	5.616.151.196	5.616.151

Indique si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

Sí No

A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su sociedad a la fecha de cierre del ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos	% sobre el total de derechos de voto
BLACKROCK INC.	0	208.735	3,72%
WINTHROP SECURITIES LTD	0	192.209	3,42%

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto
BLACKROCK INC.	VARIAS FILIALES DE BLACKROCK, INC.	208.735
WINTHROP SECURITIES LTD	FINTECH INVESTMENTS LTD	192.209

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha de la operación	Descripción de la operación
DON JAIME GILINSKI BACAL	22/11/2016	Se ha descendido el 3% del capital Social
FIDELITY INTERNATIONAL LIMITED	09/02/2016	Se ha descendido el 1% del capital Social (sólo paraísos fiscales)

A.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del Consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos	% sobre el total de derechos de voto
DON JOSÉ OLIU CREUS	2.837	3.410	0,11%
DON JOSÉ JAVIER ECHENIQUE LANDIRIBAR	124	0	0,00%
DON JAIME GUARDIOLA ROMOJARO	636	256	0,02%
DOÑA AURORA CATÁ SALA	10	0	0,00%
DON JOAQUÍN FOLCH-RUSIÑOL CORACHÁN	0	12.720	0,23%
DOÑA MARIA TERESA GARCIA-MILÀ LLOVERAS	69	0	0,00%
DON JOSÉ MANUEL LARA GARCÍA	0	0	0,00%

Nombre o denominación social del Consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos	% sobre el total de derechos de voto
DON JOAN LLONCH ANDREU	1.596	0	0,03%
DON DAVID MARTÍNEZ GUZMÁN	16	0	0,00%
DON JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ	72	0	0,00%
DON JOSÉ RAMÓN MARTÍNEZ SUFRATEGUI	1.864	755	0,05%
DON ANTÓNIO VÍTOR MARTINS MONTEIRO	11	0	0,00%
DON JOSÉ LUIS NEGRO RODRÍGUEZ	2.440	0	0,04%
DON DAVID VEGARA FIGUERAS	88	0	0,00%

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto
DON JOSÉ OLIU CREUS	OTROS ACCIONISTAS	3.410
DON JAIME GUARDIOLA ROMOJARO	OTROS ACCIONISTAS	256
DON JOAQUÍN FOLCH-RUSIÑOL CORACHÁN	OTROS ACCIONISTAS	12.720
DON JOSÉ RAMÓN MARTÍNEZ SUFRATEGUI	OTROS ACCIONISTAS	755

% total de derechos de voto en poder del consejo de administración	0,48%
---------------------------------------------------------------------------	-------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad

Nombre o denominación social del Consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos	Número de acciones equivalentes	% sobre el total de derechos de voto
DON JOSÉ OLIU CREUS	435	0	435.000	0,01%
DON JAIME GUARDIOLA ROMOJARO	376	0	376.000	0,01%
DON JOSÉ LUIS NEGRO RODRÍGUEZ	207	0	207.000	0,00%

A.4 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.5 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.6 Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en los artículos 530 y 531 de la Ley de Sociedades de Capital. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

Sí No

Intervinientes del pacto parasocial
HEREDEROS DE DON JOSÉ MANUEL LARA BOSCH
DON JOAQUÍN FOLCH-RUSIÑOL CORACHÁN
DON ISAK ANDIC ERMAY
DON JOSÉ OLIU CREUS
DON MIGUEL BÓSSER ROVIRA
DON HÉCTOR MARÍA COLONQUES MORENO

Porcentaje de capital social afectado: 2,26%

Breve descripción del pacto:

Suscrito el 27/07/06 en orden al establecimiento de un régimen de limitaciones a la libre transmisibilidad de sus acciones en la compañía. Hecho relevante número 69323 de fecha 2/8/2006.

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

Sí No

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

-

A.7 Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

Sí No

Observaciones

A.8 Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total sobre capital social
51.901.666	7.686.005	1,06%

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
TSB BANK PLC.	7.686.005
Total:	7.686.005

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

Explique las variaciones significativas

Banco Sabadell se adhirió a las recomendaciones de la CNMV de fecha 18 de julio de 2013 sobre comunicación de operativa discrecional de autocartera.

De conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Real Decreto 1362/2007, ha de comunicarse a la CNMV cuando se produzca la operación o adquisición que, sumada a las realizadas desde la anterior comunicación, determine que en conjunto se sobrepase el porcentaje del 1 por 100 de los derechos de voto del emisor. Ver detalle en el cuadro anexo.

A.9 Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la junta de accionistas al consejo de administración para emitir, recomprar o transmitir acciones propias.

El mandato vigente se corresponde con el acuerdo adoptado por la Junta General Ordinaria de Accionistas de Banco Sabadell, S.A. celebrada en fecha 31 de marzo de 2016, punto undécimo del Orden del Día, en los términos siguientes:

“Dejando sin efecto la delegación conferida en el acuerdo duodécimo adoptado por la Junta General de 28 de mayo de 2015 en lo no ejecutado, autorizar a Banco de Sabadell, S.A. para que, directamente o a través de cualquiera de sus sociedades filiales, y durante el plazo máximo de cinco años a partir de la fecha de celebración de la presente Junta, pueda adquirir, en cualquier momento y cuantas veces lo estime oportuno, acciones de Banco de Sabadell, S.A. por cualquiera de los medios admitidos en Derecho, incluso con cargo a beneficios del ejercicio y/o reservas de libre disposición, así como, que se puedan enajenar o amortizar posteriormente las mismas, o en su caso, entregarlas a los trabajadores o administradores del Banco como parte de su retribución o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de que aquéllos sean titulares, todo ello de conformidad con los artículos 146, 509 y concordantes de la Ley de Sociedades de Capital.

Aprobar los límites o requisitos de estas adquisiciones, que serán los detallados a continuación:

- Que el valor nominal de las acciones adquiridas directa o indirectamente, sumándose a las que ya posea el Banco y sus sociedades filiales, no exceda, en cada momento, del límite legal máximo establecido en cada momento por la legislación vigente (actualmente fijado en el diez por ciento del capital social), respetándose en todo caso las limitaciones establecidas para la adquisición de acciones propias por las autoridades reguladoras de los mercados donde las acciones de Banco de Sabadell, S.A. se encuentren admitidas a cotización.
- Que la adquisición, comprendidas las acciones que el Banco (o persona que actuase en nombre propio pero por su cuenta) hubiese adquirido con anterioridad y tuviese en cartera, no produzca el efecto de que el patrimonio neto resulte inferior al importe del capital social más las reservas legal o estatutariamente indisponibles.
- Que las acciones adquiridas se hallen íntegramente desembolsadas.
- Que el precio de adquisición no sea inferior al nominal ni superior en un 20 por ciento al valor de cotización o cualquiera otro por el que se estén valorando las acciones a la fecha de su adquisición. Las operaciones de adquisición de acciones propias se ajustarán a las normas y usos de los mercados de valores.”

A.9.bis Capital flotante estimado:

	%
Capital Flotante estimado	91,32

A.10 Indique si existe cualquier restricción a la transmisibilidad de valores y/o cualquier restricción al derecho de voto. En particular, se comunicará la existencia de cualquier tipo de restricciones que puedan dificultar la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Sí No

A.11 Indique si la junta general ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

Sí No

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

A.12 Indique si la sociedad ha emitido valores que no se negocian en un mercado regulado comunitario.

Sí No

En su caso, indique las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera.

B JUNTA GENERAL

B.1 Indique y, en su caso detalle, si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) respecto al quórum de constitución de la junta general.

Sí No

B.2 Indique y, en su caso, detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) para la adopción de acuerdos sociales:

Sí No

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSC.

B.3 Indique las normas aplicables a la modificación de los estatutos de la sociedad. En particular, se comunicarán las mayorías previstas para la modificación de los estatutos, así como, en su caso, las normas previstas para la tutela de los derechos de los socios en la modificación de los estatutos .

La modificación de los Estatutos Sociales del Banco se rige por lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital y en los propios Estatutos del Banco, requiriendo, en los supuestos legalmente previstos, autorización de Banco de España, en ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 10 del Real Decreto 84/2015, de 13 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito.

En los supuestos en que la ley prevé que las modificaciones sean acordadas por la Junta General, se exige la concurrencia de los siguientes requisitos:

- Que los administradores o, en su caso, los accionistas autores de la propuesta formulen un informe escrito con la justificación de la misma.
- Que se expresen en la convocatoria con la debida claridad los extremos que hayan de modificarse.
- Que en el anuncio de la convocatoria se haga constar el derecho que corresponde a todos los accionistas a examinar en el domicilio social el texto íntegro de la modificación propuesta y del informe sobre la misma y de pedir la entrega o el envío gratuito de dichos documentos.
- Que el acuerdo sea adoptado por la Junta de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de los Estatutos Sociales:

Artículo 43.

Para que la Junta general ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la emisión de obligaciones convertibles en acciones o que atribuyan una participación en las ganancias sociales, el aumento o reducción del capital, la transformación, fusión, o escisión de la sociedad y, en general, cualquier modificación de los Estatutos sociales, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el 50 por ciento del capital suscrito con derecho a voto.

En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del 25 por ciento de dicho capital.

Cuando concurren accionistas que representen menos del 50 por ciento del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos a que se refiere el apartado anterior solo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios del capital presente y representado en la Junta.

B.4 Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe y los del ejercicio anterior:

Fecha junta general	Datos de asistencia				Total
	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		
			Voto electrónico	Otros	
28/05/2015	1,84%	65,03%	0,00%	0,00%	66,87%
31/03/2016	0,84%	65,43%	0,00%	0,00%	66,27%

B.5 Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la junta general:

Sí No

Número de acciones necesarias para asistir a la junta general	1.000
---------------------------------------------------------------	-------

B.6 Apartado derogado.

B.7 Indique la dirección y modo de acceso a la página web de la sociedad a la información sobre gobierno corporativo y otra información sobre las juntas generales que deba ponerse a disposición de los accionistas a través de la página web de la Sociedad.

La información sobre gobierno corporativo está disponible en la página web corporativa del Grupo (www.grupobancosabadell.com), accediéndose directamente a la sección "Gobierno corporativo y política de remuneraciones". La información sobre las juntas generales está disponible en la misma página web corporativa del Grupo (www.grupobancosabadell.com), accediéndose directamente a la pestaña "Información accionistas e inversores"

C ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

C.1 Consejo de administración

C.1.1 Número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos sociales:

Número máximo de consejeros	15
Número mínimo de consejeros	11

C.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Categoría del consejero	Cargo en el consejo	Fecha Primer nomb.	Fecha Último nomb.	Procedimiento de elección
DON JOSÉ OLIU CREUS		Ejecutivo	PRESIDENTE	29/03/1990	28/05/2015	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON JOSÉ JAVIER ECHENIQUE LANDIRIBAR		Independiente	VICEPRESIDENTE	18/09/2010	28/05/2015	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON JAIME GUARDIOLA ROMOJARO		Ejecutivo	CONSEJERO DELEGADO	27/09/2007	26/03/2013	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DOÑA AURORA CATÁ SALA		Independiente	CONSEJERO	29/01/2015	28/05/2015	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON JOAQUÍN FOLCH-RUSIÑOL CORACHÁN		Otro Externo	CONSEJERO	16/03/2000	28/05/2015	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DOÑA MARIA TERESA GARCIA-MILÀ LLOVERAS		Independiente	CONSEJERO COORDINADOR INDEPENDIENTE	29/03/2007	31/05/2012	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON JOSÉ MANUEL LARA GARCÍA		Otro Externo	CONSEJERO	19/03/2015	28/05/2015	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON JOAN LLONCH ANDREU		Independiente	CONSEJERO	28/11/1996	31/05/2012	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON DAVID MARTÍNEZ GUZMÁN		Dominical	CONSEJERO	27/03/2014	27/03/2014	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ		Independiente	CONSEJERO	26/03/2013	26/03/2013	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON JOSÉ RAMÓN MARTÍNEZ SUFRATEGUI		Independiente	CONSEJERO	18/09/2010	28/05/2015	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON ANTÓNIO VÍTOR MARTINS MONTEIRO		Dominical	CONSEJERO	20/09/2012	26/03/2013	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON JOSÉ LUIS NEGRO RODRÍGUEZ		Ejecutivo	CONSEJERO	31/05/2012	31/05/2012	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Categoría del consejero	Cargo en el consejo	Fecha Primer nomb.	Fecha Último nomb.	Procedimiento de elección
DON DAVID VEGARA FIGUERAS		Independiente	CONSEJERO	28/05/2015	28/05/2015	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Número total de consejeros	14
----------------------------	----

Indique los ceses que se hayan producido en el consejo de administración durante el periodo sujeto a información:

Nombre o denominación social del consejero	Categoría del consejero en el momento de cese	Fecha de baja
DON HÉCTOR MARÍA COLONQUES MORENO	Independiente	22/09/2016

C.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta categoría:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación social del consejero	Cargo en el organigrama de la sociedad
DON JOSÉ OLIU CREUS	PRESIDENTE
DON JAIME GUARDIOLA ROMOJARO	CONSEJERO DELEGADO
DON JOSÉ LUIS NEGRO RODRÍGUEZ	CONSEJERO DIRECTOR GENERAL

Número total de consejeros ejecutivos	3
% sobre el total del consejo	21,43%

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
DON ANTÓNIO VÍTOR MARTINS MONTEIRO	BANCO COMERCIAL PORTUGUES, S.A.
DON DAVID MARTÍNEZ GUZMÁN	FINTECH INVESTMENTS LTD

Número total de consejeros dominicales	2
% sobre el total del consejo	14,29%

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación del consejero:

DON JOSÉ JAVIER ECHENIQUE LANDIRIBAR

Perfil:

BANCARIO/EMPRESARIAL

Licenciado en Ciencias Económicas y Actariales por la Universidad del País Vasco. Consejero-Director General de Allianz-Ercos (1982-1990), Director General del Grupo BBVA (1992-2001) y Presidente de Banco Guipuzcoano (2009-2012), En el pasado Consejero de numerosas empresas relacionadas con el

sector energético, de la construcción y de la comunicación. Actualmente miembro del Consejo de ACS, Repsol y Telefónica.

Nombre o denominación del consejero:

DOÑA AURORA CATÁ SALA

Perfil:

EMPRESARIAL/CONSULTOR:

Ingeniera Industrial especialidad Organización Industrial por la Universidad Politécnica de Cataluña, y MBA y PADE por IESE Barcelona. Directora Financiera de Nissan Motor Ibérica, S.A. (1991-1996), Consejera Delegada de Planeta 2010 (1999-2002), Fundadora de ContentArena (2002-2003), Directora General de Medios Audiovisuales de Recoletos Grupo de Comunicación (2003-2008) y Miembro de la Junta de Gobierno del Institut Català de Finances (2014). En el pasado miembro de diversos Consejos, Actualmente es Socia y Consejera de Seeliger y Conde, S.L., Consejera de Atresmedia Corporación de Medios de Comunicación, S.A., miembro del Comité Ejecutivo del IESE y miembro del Consejo de Barcelona Global.

Nombre o denominación del consejero:

DOÑA MARIA TERESA GARCIA-MILÀ LLOVERAS

Perfil:

ACADÉMICO/AUDITOR/FINANCIERO:

Licenciada en Ciencias Económicas por la Universidad de Barcelona, Doctora en Economía por la Universidad de Minnesota y Catedrática del Departamento de Economía y Empresa de la universidad Pompeu Fabra desde 1995. En el pasado miembro de diversos Consejos. Actualmente es Directora de la Barcelona Graduate School of Economics, Investigadora y Miembro del Consejo de Dirección del Centre de Recerca en Economía Internacional (CREI) y Vicepresidenta del Círculo de Economía.

Nombre o denominación del consejero:

DON JOAN LLONCH ANDREU

Perfil:

EMPRESARIAL/ACADÉMICO:

Doctor en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad Autónoma de Barcelona y MBA por el International Institute for Management Development (IMD) de Lausana (Suiza). Diplomado en Investigación de Mercados por la Universidad de Barcelona. Profesor titular de Economía de la Empresa en la Universidad Autónoma de Barcelona, Coordinador del Área de Marketing en dicha universidad y es consultor de empresas. En el pasado miembro de diversos Consejos. Actualmente es Consejero de BancSabadell d'Andorra.

Nombre o denominación del consejero:

DON JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ

Perfil:

EMPRESARIAL/SEGUROS:

Ingeniero Técnico de Obras Públicas, Licenciado en Ciencias Económicas y Actuario por la Universidad de Madrid. Presidente de MAPFRE (2001-2012), Presidente de la Fundación MAPFRE (2007-2011) y miembro del Consejo de Administración del Consorcio de Compensación de Seguros, de la International Insurance Society. Actualmente es Presidente de Honor de MAPFRE.

Nombre o denominación del consejero:

DON JOSÉ RAMÓN MARTÍNEZ SUFRATEGUI

Perfil:

EMPRESARIAL:

Arquitecto especializado en urbanismo y Executive MBA por el Instituto de Empresa de Madrid. Consejero de Banco Guipuzcoano (1990-2010) y titular y Presidente de un amplio Grupo empresarial, actualmente es Presidente, entre otras, de Centro Fuencarral, S.A., Edificios Cameranos, S.A., Títulos e Inversiones, S.A., Comercial del Campo, S.A. e Inversiete, S.A.

Nombre o denominación del consejero:

DON DAVID VEGARA FIGUERAS

Perfil:

FINANCIERO/ACADÉMICO:

Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales, Sección Economía General (Economía Aplicada) por la Universidad Autónoma de Barcelona y Máster en Ciencias Económicas, especialidad Mercados Financieros (Capital Markets) por la London School of Economics and Political Science (Londres, Reino Unido). Secretario de Estado de Economía (2004-2009) y Subdirector Gerente – Banca del Mecanismo Europeo de Estabilidad (2012-2015). Actualmente es Profesor Asociado del Departamento de Economía, Finanzas y Contabilidad de ESADE y Vicepresidente de ESADEgeo.

Número total de consejeros independientes	7
% total del consejo	50,00%

Indique si algún consejero calificado como independiente percibe de la sociedad, o de su mismo grupo, cualquier cantidad o beneficio por un concepto distinto de la remuneración de consejero, o mantiene o ha mantenido, durante el último ejercicio, una relación de negocios con la sociedad o con cualquier sociedad de su grupo, ya sea en nombre propio o como accionista significativo, consejero o alto directivo de una entidad que mantenga o hubiera mantenido dicha relación.

Ninguno

En su caso, se incluirá una declaración motivada del consejo sobre las razones por las que considera que dicho consejero puede desempeñar sus funciones en calidad de consejero independiente.

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Se identificará a los otros consejeros externos y se detallarán los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad, sus directivos o sus accionistas:

Nombre o denominación social del consejero:

DON JOAQUÍN FOLCH-RUSIÑOL CORACHÁN

Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo:

NO APLICA

Motivos:

Por aplicación del artículo 529.duodécies.4.i) de la Ley de Sociedades de Capital.

Nombre o denominación social del consejero:

DON JOSÉ MANUEL LARA GARCÍA

Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo:

NO APLICA

Motivos:

Durante el ejercicio 2016, circunstancias personales y profesionales sobrevenidas han motivado el cambio de categoría del Consejero.

Número total de otros consejeros externos	2
% total del consejo	14,29%

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la categoría de cada consejero:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha del cambio	Categoría anterior	Categoría actual
DON JOSÉ MANUEL LARA GARCÍA	21/04/2016	Independiente	Otro Externo

C.1.4 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras durante los últimos 4 ejercicios, así como el carácter de tales consejeras:

	Número de consejeras				% sobre el total de consejeros de cada tipología			
	Ejercicio 2016	Ejercicio 2015	Ejercicio 2014	Ejercicio 2013	Ejercicio 2016	Ejercicio 2015	Ejercicio 2014	Ejercicio 2013
Ejecutiva	0	0	0	0	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Dominical	0	0	0	0	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Independiente	2	2	2	2	28,57%	22,22%	25,00%	22,22%
Otras Externas	0	0	0	0	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Total:	2	2	2	2	14,29%	13,33%	14,29%	14,29%

C.1.5 Explique las medidas que, en su caso, se hubiesen adoptado para procurar incluir en el consejo de administración un número de mujeres que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres.

Explicación de las medidas

El Consejo de Administración ha adoptado políticas activas que permiten fomentar en lo posible, en el seno de la entidad, la diversidad de género, mediante la aprobación de la Política de Selección de Candidatos a Consejero de Banco Sabadell en su reunión de fecha 25 de febrero de 2016 y en cumplimiento de la Recomendación 14 del Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas. La Política tiene por objeto establecer los criterios que se deben tener en cuenta en los procesos

de selección de nuevos miembros del Consejo de Administración, así como, en la reelección de los Consejeros, en el marco de lo establecido en la normativa y recomendaciones aplicables. En particular, se deberá cumplir con los parámetros de competencia profesional, honorabilidad e idoneidad y diversidad, velando especialmente para que el Consejo cuente con el número suficiente de consejeras, promoviendo el cumplimiento del objetivo de representación para el sexo menos representado hasta alcanzar al menos el 30% del total de miembros del Consejo en el año 2020.

Al cierre del ejercicio 2016 el Consejo de Administración de la Sociedad estaba formado por 2 mujeres de un total de 14 Consejeros, además de la Vicesecretaria del Consejo de Administración. En concreto, el Consejo de Administración, en su reunión de 21 de abril de 2016, designó a una Consejera Independiente como Coordinadora del Consejo de Administración, que además preside la Comisión de Auditoría y Control y es miembro de la Comisión de Retribuciones y de la Comisión de Riesgos. La otra Consejera ha sido nombrada en el 2016 Presidenta de la Comisión de Nombramientos de la que ya era miembro y ocupa además la Presidencia de la Comisión de Retribuciones. Ello supone que un 14,29% del Consejo de Administración de la Sociedad estaba formado por mujeres, que representan el 28,57% de los Consejeros independientes ocupando la Presidencia de tres de las cinco Comisiones delegadas del Consejo.

C.1.6 Explique las medidas que, en su caso, hubiese convenido la comisión de nombramientos para que los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y la compañía busque deliberadamente e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado:

Explicación de las medidas

La Comisión de Nombramientos en su sesión de fecha 17 de febrero de 2016 informó favorablemente al Consejo de Administración la Política de Selección de Candidatos a Consejero de Banco Sabadell, cuya finalidad, entre otras, es que el procedimiento de selección no adolezca de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras.

Asimismo, dando cumplimiento a la función atribuida a dicha Comisión por la modificación de los Estatutos Sociales aprobada por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 28 de mayo de 2015 y por el Reglamento del Consejo, vela por el cumplimiento de la Política de Selección de Candidatos a Consejero de Banco Sabadell, para que el procedimiento de selección de sus miembros favorezcan la diversidad de experiencias y conocimientos, capacidad y para incrementar la presencia del sexo menos representado en el Consejo de Administración, elaborando orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo.

Cuando a pesar de las medidas que, en su caso, se hayan adoptado, sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos que lo justifiquen:

Explicación de los motivos

-

C.1.6 bis Explique las conclusiones de la comisión de nombramientos sobre la verificación del cumplimiento de la política de selección de consejeros. Y en particular, sobre cómo dicha política está promoviendo el objetivo de que en el año 2020 el número de consejeras represente, al menos, el 30% del total de miembros del consejo de administración.

Explicación de las conclusiones

El Consejo de Administración aprobó en su sesión de fecha 25 de febrero de 2016 la Política de Selección de Candidatos a Consejero de Banco Sabadell. La Comisión de Nombramientos, en cumplimiento de dicha Política de Selección de Candidatos a Consejero de Banco Sabadell deja constancia que ha verificado el cumplimiento de la misma en los acuerdos adoptados en 2016 referentes a los nombramientos de Consejeros, en concreto, en el nombramiento del nuevo Consejero adoptado el 22 de septiembre de 2016, D. Manuel Valls Morató, con conocimientos y experiencia en el ámbito de auditoría. El mencionado Consejero fue seleccionado siguiendo el procedimiento descrito en la Política de Selección de Candidatos a Consejero de Banco Sabadell, en un proceso transparente y tras realizar una comparativa de candidatos en el mercado, velando especialmente por la diversidad de género y priorizando en la medida de lo posible la incorporación de consejeras. Teniendo en cuenta que para este caso concreto se priorizó la formación como auditor para cumplir con las normas de buen gobierno corporativo.

En fecha 21 de abril de 2016, el Consejo de Administración nombró como Consejera Independiente Coordinadora a D^a María Teresa Garcia-Milà Lloveras, fomentando la diversidad de género en los cargos del Consejo de Administración.

C.1.7 Explique la forma de representación en el consejo de los accionistas con participaciones significativas.

C.1.8 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 3% del capital:

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido:

Sí

No

C.1.9 Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

Nombre del consejero:

DON HÉCTOR MARÍA COLONQUES MORENO

Motivo del cese:

El 22 de septiembre de 2016 Banco Sabadell informó que don Héctor María Colonques Moreno había presentado su renuncia mediante carta dirigida a todos los Consejeros en la que explicaba que la decisión tenía por objeto la incorporación de un nuevo Consejero que cubra los nuevos requerimientos de perfiles específicos.

C.1.10 Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

Nombre o denominación social del consejero:

DON JAIME GUARDIOLA ROMOJARO

Breve descripción:

Las facultades del Consejero Delegado se detallan en la sección H.

C.1.11 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo	¿Tiene funciones ejecutivas?
DON JOSÉ OLIU CREUS	BANSABADELL HOLDING, S.L. SOCIEDAD UNIPERSONAL	PRESIDENTE	NO
DON JAIME GUARDIOLA ROMOJARO	BANCO SABADELL, S.A. I.B.M. (MEXICO)	PRESIDENTE	NO
DON JAIME GUARDIOLA ROMOJARO	SabCapital, S.A.C.V., SOFOM, E.R.	PRESIDENTE	NO
DON JOAN LLONCH ANDREU	BANCSABADELL D'ANDORRA, S.A.	CONSEJERO	NO

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo	¿Tiene funciones ejecutivas?
DON JOAN LLONCH ANDREU	BANSABADELL HOLDING, S.L. SOCIEDAD UNIPERSONAL	CONSEJERO	NO
DON JOSÉ LUIS NEGRO RODRÍGUEZ	BANSABADELL FINANCIACIÓN, E.F.C. S.A.	PRESIDENTE	NO
DON JOSÉ LUIS NEGRO RODRÍGUEZ	BANSABADELL HOLDING, S.L. SOCIEDAD UNIPERSONAL	CONSEJERO	NO

C.1.12 Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del consejo de administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON JOSÉ JAVIER ECHENIQUE LANDIRIBAR	ACS ACTIVIDADES DE LA CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A.	CONSEJERO
DON JOSÉ JAVIER ECHENIQUE LANDIRIBAR	ENCE ENERGÍA Y CELULOSA, S.A.	CONSEJERO
DON JOSÉ JAVIER ECHENIQUE LANDIRIBAR	REPSOL, S.A.	CONSEJERO
DON JOSÉ JAVIER ECHENIQUE LANDIRIBAR	TELFÓNICA, S.A.	CONSEJERO
DOÑA AURORA CATÁ SALA	ATRESMEDIA CORPORACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN, S.A.	CONSEJERO
DON JOSÉ MANUEL LARA GARCÍA	ATRESMEDIA CORPORACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN, S.A.	CONSEJERO
DON DAVID MARTÍNEZ GUZMÁN	ALFA, S.A.B. DE C.V.	CONSEJERO
DON DAVID MARTÍNEZ GUZMÁN	VITRO, S.A.B. DE C.V.	CONSEJERO
DON DAVID MARTÍNEZ GUZMÁN	CEMEX, S.A.B. DE C.V	CONSEJERO
DON ANTÓNIO VÍTOR MARTINS MONTEIRO	BANCO COMERCIAL PORTUGUES,S.A	PRESIDENTE
DON ANTÓNIO VÍTOR MARTINS MONTEIRO	SOCO INTERNACIONAL PLC .	CONSEJERO

C.1.13 Indique y, en su caso explique, si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros:

Sí No

Explicación de las reglas

A Banco Sabadell le resulta aplicable la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito, que establece el número máximo de cargos en consejos de administración que pueden ocupar los consejeros de entidades de crédito.

C.1.14 Apartado derogado.

C.1.15 Indique la remuneración global del consejo de administración:

Remuneración del consejo de administración (miles de euros)	7.167
Importe de los derechos acumulados por los consejeros actuales en materia de pensiones (miles de euros)	33.413
Importe de los derechos acumulados por los consejeros antiguos en materia de pensiones (miles de euros)	0

C.1.16 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
DOÑA MARÍA JOSÉ GARCÍA BEATO	VICESECRETARIA DEL CONSEJO - SECRETARIA GENERAL
DON MIQUEL MONTES GÜELL	DIRECTOR GENERAL
DON TOMÁS VARELA MUIÑA	DIRECTOR GENERAL
DON CARLOS VENTURA SANTAMANS	DIRECTOR GENERAL
DON FERNANDO PÉREZ-HICKMAN MUÑOZ	DIRECTOR GENERAL
DON RAMÓN DE LA RIVA REINA	DIRECTOR GENERAL ADJUNTO
DON ENRIC ROVIRA MASACHS	DIRECTOR GENERAL ADJUNTO
DOÑA NURIA LÁZARO RUBIO	SUBDIRECTORA GENERAL - DIRECTORA DE AUDITORÍA

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	7.312
-------------------------------------------------------	-------

C.1.17 Indique, en su caso, la identidad de los miembros del consejo que sean, a su vez, miembros del consejo de administración de sociedades de accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del consejo de administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

C.1.18 Indique si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

Sí

No

Descripción modificaciones

El Consejo de Administración acordó, en su reunión de 25 de febrero de 2016, la modificación de los artículos 5, 8, 11, 12, 13, 14 y 25 del Reglamento del Consejo de Administración, y supresión del artículo 16 bis.

La modificación de los artículos indicados deriva de la necesidad de adaptar el texto del Reglamento del Consejo de Administración en concordancia con la nueva redacción de los Estatutos Sociales y la normativa vigente aplicable, en concreto, la Ley de Sociedades de Capital, la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito, el Real Decreto 84/2015, de 13 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 10/2014, de 26 de junio, y la Ley 22/2015, de 20 de julio de auditoría de cuentas.

Dicha modificación fue presentada a la Junta General de Accionistas celebrada el 31 de marzo de 2016 para su toma de razón.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 529 de la Ley de Sociedades de Capital, las modificaciones del Reglamento del Consejo de Administración fueron comunicadas a la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("CNMV"), elevadas a público e inscritas en el Registro Mercantil. Una vez inscritas en el Registro Mercantil, los textos completos se publicaron por la CNMV y por Banco de Sabadell, S.A. en la página web corporativa (www.grupobancsabadell.com).

C.1.19 Indique los procedimientos de selección, nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 50, 53, 55 y 61 de los Estatutos Sociales, en los artículos 14, 19 y 20 del Reglamento del Consejo de Administración, en la Política de Selección de Candidatos a Consejero de Banco Sabadell y en el Procedimiento para la evaluación de la idoneidad de los miembros del Consejo de Administración y de los titulares de funciones clave de Banco Sabadell, los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los Consejeros son los siguientes:

Selección

La Comisión de Nombramientos es la responsable de analizar las competencias y diversidad del Consejo de Administración para la determinación del perfil del candidato a Consejero de Banco Sabadell. En cumplimiento con la Política de Selección de Candidatos a Consejero de Banco Sabadell le corresponde evaluar con carácter previo, las competencias, conocimientos y experiencia necesarios para el nombramiento de miembros del Consejo de Administración y, para ello, debe tener en cuenta el equilibrio de conocimientos, capacidad, diversidad y experiencia de los miembros del Consejo de Administración y, a estos efectos, definirá las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante y evaluará el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar eficazmente su cometido.

Para la selección de candidatos, la Comisión de Nombramientos, si lo estima necesario, podrá encomendar a una consultora de reconocido prestigio en el ámbito de la selección de personal que inicie un proceso de búsqueda de candidatos que se ajusten al perfil deseado. Asimismo, cualquier Consejero podrá sugerir candidatos a Consejero siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en la Política de Selección de Candidatos a Consejero.

Evaluación de la idoneidad

Seleccionado el candidato, se debe tramitar el Procedimiento para la evaluación de la idoneidad de los miembros del Consejo de Administración y de los titulares de funciones clave, en virtud del cual, la Comisión de Nombramientos analizará la información sobre los candidatos seleccionados y los informes que le eleva el Secretario del Consejo, elaborados por la Secretaría General del Banco, sobre honorabilidad comercial y profesional, conocimientos y experiencia y disposición para ejercer un buen gobierno, en aplicación con los requisitos definidos en la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito y teniendo en cuenta los criterios sobre la valoración de la idoneidad de los miembros del Consejo de Administración establecidos por el Real Decreto 84/2015, de 13 de febrero, por el que se desarrolla la mencionada Ley 10/2014, de 26 de junio. La Comisión de Nombramientos comprobará que los candidatos propuestos sean aptos para cumplir con los requisitos de honorabilidad, conocimientos y experiencia y buen gobierno previstos en la normativa aplicable y elaborará su informe de evaluación de la idoneidad de los candidatos. Además, se requiere la verificación de la idoneidad del Consejero por parte del Banco Central Europeo.

Asimismo, corresponde a la Comisión de Nombramientos la evaluación continua de la idoneidad de los miembros del Consejo de Administración, así como, evaluar el perfil de las personas más idóneas para formar parte de las distintas comisiones y elevar al Consejo las correspondientes propuestas y, especialmente, velar por el cumplimiento de la composición cualitativa del Consejo de Administración.

Nombramiento

Tras la evaluación de la idoneidad del candidato a Consejero, corresponde a la Comisión de Nombramientos, entre sus responsabilidades básicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de los Estatutos Sociales, elevar al Consejo las propuestas de nombramiento de Consejeros independientes para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General de Accionistas e informar las propuestas de nombramiento de los restantes Consejeros para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General.

Los vocales del Consejo de Administración son nombrados por la Junta General. Igualmente las vacantes que ocurran en el seno del Consejo de Administración se proveerán en la Junta General, salvo que el Consejo de Administración en interés de la entidad, se acoja a lo preceptuado en la Ley de Sociedades de Capital. Los Consejeros designados por cooptación ejercerán su cargo hasta la fecha de celebración de la primera Junta General.

Reelección

Los Consejeros ejercerán su cargo durante el plazo máximo de cuatro años, pudiendo ser reelegidos.

(la descripción continua en la sección H).

C.1.20 Explique en qué medida la evaluación anual del consejo ha dado lugar a cambios importantes en su organización interna y sobre los procedimientos aplicables a sus actividades:

Descripción modificaciones

Anualmente la entidad realiza una evaluación del funcionamiento del Consejo de Administración y del de sus Comisiones Delegadas (Comisión Ejecutiva, Comisión de Auditoría y Control, Comisión de Nombramientos, Comisión de Retribuciones y Comisión de Riesgos), en relación a: Modelo de gobierno, Composición idónea del Consejo de Administración y funcionamiento efectivo.

Las conclusiones de la evaluación realizada el 28 de enero de 2016 fueron positivas y no se detectaron aspectos de su funcionamiento interno que afectaran a la consideración satisfactoria de los mismos.

No obstante lo anterior, la entidad realizó un Plan de Acción compuesto por medidas dirigidas a la mejora del gobierno corporativo de Banco Sabadell y del funcionamiento tanto del propio Consejo de Administración como de sus Comisiones Delegadas.

Durante el ejercicio 2016 se ha nombrado a una Consejera Independiente Coordinadora, separando el cargo de Vicepresidente del Consejo de Administración y el de Consejero Coordinador, con la finalidad de reforzar el papel del Consejero Independiente Coordinador y fomentando la diversidad de género del Consejo. Se han establecido reuniones de los Consejeros independientes coordinadas por la Consejera Independiente Coordinadora, cuyo objetivo es debatir sobre la

dinámica del Consejo de Administración e incrementar el valor añadido que los Consejeros independientes aportan al mismo, identificando también posibles áreas de mejoras.

El Consejo de Administración ha aprobado un plan de trabajo anual de los temas preceptivos y calendario del Consejo de Administración y de cada una de sus Comisiones Delegadas para 2016, que contenía un programa de fechas y asuntos a tratar en cada una de las reuniones del Consejo de Administración y de las reuniones de las Comisiones Delegadas, con el fin, entre otros, de ayudar a la organización de los trabajos, poniendo especial énfasis en temas relevantes de los que convenga ir haciendo un seguimiento periódico por el Consejo y la correspondiente Comisión.

Se ha mejorado el contenido de las actas para reflejar el debate que se realiza en el seno del Consejo y de las Comisiones y se ha continuado con el proceso de mejorar la disponibilidad de la documentación. Asimismo, el Consejo de Administración ha aprobado el Plan de Sucesión del Presidente y del Consejero Delegado de Banco Sabadell y se ha continuado con el Programa de Formación a Consejeros iniciado en 2015, con sesiones específicas dirigidas al conocimiento de temas de especial interés para los Consejeros.

Se ha llevado a cabo un análisis de la nueva normativa aplicable al Banco y de las nuevas normas y recomendaciones de buen gobierno, y como consecuencia la Junta General de Accionistas celebrada el 31 de marzo de 2016 aprobó la modificación de una serie de artículos de los Estatutos Sociales y del Reglamento de la Junta General de Accionistas de Banco Sabadell para su adaptación a la normativa vigente, así como para introducir mejoras técnicas y de redacción de determinados artículos de los Estatutos Sociales con la finalidad de aclarar o completarlos facilitando su comprensión por los accionistas, mejorando así el gobierno corporativo del Banco. La referida Junta General de Accionistas celebrada el 31 de marzo de 2016, también tomó razón de la modificación del Reglamento del Consejo de Administración para su adaptación al nuevo texto de Estatutos Sociales.

C.1.20.bis Describa el proceso de evaluación y las áreas evaluadas que ha realizado el consejo de administración auxiliado, en su caso, por un consultor externo, respecto de la diversidad en su composición y competencias, del funcionamiento y la composición de sus comisiones, del desempeño del presidente del consejo de administración y del primer ejecutivo de la sociedad y del desempeño y la aportación de cada consejero.

De acuerdo con el artículo 529 nonies de la Ley de Sociedades de Capital, el Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas y el Reglamento del Consejo, el Consejo de Administración ha llevado a cabo la evaluación de su funcionamiento y del de sus Comisiones Delegadas. La evaluación ha sido organizada y coordinada por el Presidente del Consejo de Administración, como responsable del eficaz funcionamiento del Consejo de Administración, con la participación de todos los Consejeros, y ha incorporado las conclusiones de las autoevaluaciones realizadas por las diferentes Comisiones Delegadas. Asimismo, la Comisión de Nombramientos ha informado favorablemente la evaluación del funcionamiento del Consejo de Administración y del desempeño del Presidente y del Consejero Delegado. La evaluación periódica del desempeño del Presidente del Consejo de Administración ha sido dirigida por el Consejero Independiente Coordinador de conformidad con el artículo 529 septies de la Ley de Sociedades de Capital y con los artículos 55 de los Estatutos Sociales y 8 del Reglamento del Consejo, y la evaluación del desempeño del Consejero Delegado ha sido organizada y coordinada por el Presidente del Consejo.

De la evaluación del funcionamiento del Consejo de Administración y de las Comisiones Delegadas se concluye que la composición tanto del Consejo como de sus Comisiones es adecuada y de calidad, existiendo un equilibrio entre las diferentes categorías de Consejeros y diversidad en la formación, competencias y experiencias que reúnen cada uno de ellos, y se adecua a lo previsto en la Ley y la normativa interna del Banco, y la estructura de las Comisiones es la conveniente. Tanto el Consejo como las Comisiones han asumido las funciones que legal, estatutaria y reglamentariamente les corresponden, y estas últimas han asumido además, todos aquellos asuntos que les han sido encomendados por el Consejo de Administración para su revisión y aprobación, o en su caso, informe al Consejo. La frecuencia, duración y asistencia de los Consejeros a las reuniones del Consejo y de las Comisiones que son miembros ha sido satisfactoria. Del análisis de la forma de convocatoria, contenido del orden del día, adecuación de la documentación e información facilitada a los Consejeros para las reuniones, de los asuntos tratados en las mismas, y del funcionamiento y desarrollo de las reuniones del Consejo y de las Comisiones, resulta un adecuado funcionamiento, al debatirse suficientemente y facilitarse a los Consejeros la documentación e información suficiente para el ejercicio de sus funciones. En Asimismo, se ha considerado satisfactoria la formación impartida a los miembros del Consejo de Administración, al tratarse temas de enorme interés para los Consejeros que han permitido mantener un conocimiento actualizado de todos los temas relativos tanto a la estructura y organización del Banco, como a los principales aspectos de su gestión.

En la evaluación del funcionamiento del Consejo también se han analizado el desempeño del Presidente, del Vicepresidente, del Consejero Delegado, del Consejero Independiente Coordinador, del Secretario y de la Vicesecretaria del Consejo de Administración, considerándose que su actuación y desempeño han sido adecuados.

C.1.20.ter Desglose, en su caso, las relaciones de negocio que el consultor o cualquier sociedad de su grupo mantengan con la sociedad o cualquier sociedad de su grupo.

C.1.21 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 20 del Reglamento del Consejo de Administración, los Consejeros cesarán en el cargo:

- a) Cuando se vean incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legal o estatutariamente previstos.
- b) Cuando resulten procesados por un hecho presuntamente delictivo o sean objeto de un expediente disciplinario por falta grave o muy grave instruido por las autoridades supervisoras.
- c) Cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de la sociedad.

C.1.22 Apartado derogado.

C.1.23 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

Sí No

En su caso, describa las diferencias.

C.1.24 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente del consejo de administración.

Sí No

Descripción de los requisitos

Los establecidos en el Plan de Sucesión del Presidente y del Consejero Delegado de Banco Sabadell aprobado por el Consejo de Administración.

C.1.25 Indique si el presidente tiene voto de calidad:

Sí No

Materias en las que existe voto de calidad

De acuerdo con lo establecido en el artículo 56 de los Estatutos Sociales los acuerdos del Consejo de Administración se toman por mayoría absoluta de los consejeros concurrentes a la sesión, decidiendo el Presidente en caso de empate.

C.1.26 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

Sí No

C.1.27 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes, distinto al establecido en la normativa:

Sí No

C.1.28 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo de administración establecen normas específicas para la delegación del voto en el consejo de administración, la forma de hacerlo y, en particular, el número máximo de delegaciones que puede tener un consejero, así como si se

ha establecido alguna limitación en cuanto a las categorías en que es posible delegar, más allá de las limitaciones impuestas por la legislación. En su caso, detalle dichas normas brevemente.

Los Consejeros deben asistir personalmente a las reuniones del Consejo de Administración, no obstante, cuando no puedan hacerlo personalmente, los Consejeros podrán delegar su representación en otro Consejero. El artículo 56 de los Estatutos Sociales establece que los Consejeros no ejecutivos sólo podrán delegar su representación en otro Consejero no ejecutivo.

C.1.29 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su presidente. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas.

Número de reuniones del consejo	12
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente	0

Si el presidente es consejero ejecutivo, indíquese el número de reuniones realizadas, sin asistencia ni representación de ningún consejero ejecutivo y bajo la presidencia del consejero coordinador

Número de reuniones	0
---------------------	---

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

Comisión	Nº de Reuniones
Comisión Ejecutiva	36
Comisión de Auditoría y Control	7
Comisión de Nombramientos	12
Comisión de Retribuciones	11
Comisión de Riesgos	9

C.1.30 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de Administración durante el ejercicio con la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas:

Número de reuniones con las asistencias de todos los consejeros	10
% de asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio	98,29%

C.1.31 Indique si están previamente certificadas las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan al consejo para su aprobación:

Sí No

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha/han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

Nombre	Cargo
DON JOSÉ OLIU CREUS	PRESIDENTE
DON JAIME GUARDIOLA ROMOJARO	CONSEJERO DELEGADO
DON TOMÁS VARELA MUIÑA	DIRECTOR GENERAL - DIRECTOR FINANCIERO

C.1.32 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de Administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la junta general con salvedades en el informe de auditoría.

Los servicios internos del Banco elaboran las cuentas anuales redactadas con claridad y mostrando la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la sociedad, debiendo aplicar correctamente a toda la información financiera y contable los principios de contabilidad generalmente aceptados.

La Comisión de Auditoría y Control revisa las Cuentas anuales de la compañía, tanto individuales como consolidadas, para su remisión al Consejo de Administración, vigilando el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados. De existir alguna salvedad, la Comisión velaría por la resolución de la misma.

En caso de que finalmente las cuentas anuales incorporaran salvedades, el informe anual de la Comisión de Auditoría y Control contendría un apartado en el que se indicaría claramente cuáles son las discrepancias habidas al respecto.

C.1.33 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

Sí

No

Si el secretario no tiene la condición de consejero complete el siguiente cuadro:

Nombre o denominación social del secretario	Representante
DON MIQUEL ROCA JUNYENT (SECRETARIO) / DOÑA MARÍA JOSÉ GARCÍA BEATO (VICESECRETARIA)	

C.1.34 Apartado derogado.

C.1.35 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia de los auditores externos, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

En relación con los auditores externos, los Estatutos Sociales en su artículo 60 establecen que corresponden a la Comisión de Auditoría y Control las siguientes competencias: (...)

"4. Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, el nombramiento de los auditores de cuentas externos, estableciendo las condiciones para su contratación, el alcance del mandato profesional y, en su caso, su revocación o no renovación; revisar el cumplimiento del contrato de auditoría, procurando que la opinión sobre las cuentas anuales y los contenidos principales del informe de auditoría sean redactados de forma clara y precisa.

(...)

6. Establecer las oportunas relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, para su examen por la Comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas y en las normas de auditoría."

En términos similares se manifiesta el Reglamento del Consejo de Administración, que determina, a su vez, en su artículo 30: "Las relaciones del Consejo con los auditores externos de la compañía se encauzarán a través de la Comisión de Auditoría y Control".

La Comisión de Auditoría ha estado formada durante el ejercicio 2015 2016 por 3 Consejeros independientes. El Reglamento de dicha Comisión incorpora lo dispuesto en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración, y establece en su apartado 3 del artículo 21 que por su condición de Consejeros y miembros de la Comisión, dichos miembros deberán actuar con independencia de criterio y de acción respecto al resto de la organización (...).

La Comisión de Auditoría y Control aprobó el 19 de abril de 2016 en adaptación a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas y el Reglamento (UE) nº 537/2014, de 16 de abril, la política del Grupo para la salvaguarda de la independencia del auditor de cuentas. Esta política contempla medidas para preservar la independencia de los auditores externos mediante el control de sus posibles incompatibilidades por situaciones personales, servicios prohibidos, requerimientos de rotación y límites de honorarios, así como medidas en los procesos de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor, y de autorización de servicios distintos a la auditoría que no le están prohibidos al auditor.

Asimismo, la Comisión de Auditoría y Control emite un informe al Consejo de Administración sobre la independencia de los auditores de cuentas al respecto de:

1. los principales servicios distintos de la auditoría prestados por los auditores externos a fin de asegurar que cumplen con los requisitos de independencia establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, emitido por el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio y en las Normas Técnicas de Auditoría emitidas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, así como en lo que resulta de aplicación de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas y el Reglamento (UE) nº 537/2014, de 16 de abril.

2. la importancia relativa de los honorarios generados en el Grupo respecto a los ingresos anuales de los auditores externos.

3. a través de la confirmación recibida de los auditores externos, los procedimientos y herramientas de la firma en relación al cumplimiento con la regulación de independencia, a fin de asegurar el cumplimiento de los requisitos de independencia establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, emitido por el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, y su normativa de desarrollo, así como, en lo que resulta de aplicación de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas y el Reglamento (UE) nº 537/2014, de 16 de abril.

La entidad observa los principios de transparencia y no discriminación recogidos en la legislación vigente en su relación con el resto de intervinientes en los mercados. En concreto, la entidad: i) cuida de no facilitar a los analistas financieros ninguna información que le pudiera situar en una posición de privilegio respecto del resto intervinientes en los mercados, ii) utiliza de manera habitual los servicios de tres agencias de rating de reconocido prestigio y iii) en los casos que la entidad recibe el asesoramiento de bancos de inversión en determinadas operaciones, y en el proceso de dicho asesoramiento, éstos reciben información privilegiada, la entidad incluye en sus sistemas de control la persona o personas que acceden a dicha información, comunicando expresamente a esas entidades la obligación de observar y hacer observar su compromiso de confidencialidad.

Asimismo, la entidad actúa de acuerdo con lo indicado en su Política general de Conflictos de Interés, que se basa fundamentalmente en la identificación, el registro, la gestión, la evitación o eliminación de los eventuales conflictos de interés, y de acuerdo con su Política sobre la delegación de la prestación de servicios o del ejercicio de funciones del Grupo Banco Sabadell aprobada, en lo referente a entidades de crédito, por el Consejo de Administración el 27 de octubre de 2016.

C.1.36 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

Sí

No

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

C.1.37 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

Sí

No

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	814	548	1.362
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe total facturado por la firma de auditoría (en %)	39,78%	12,90%	21,64%

C.1.38 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el presidente del comité de auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Sí

No

C.1.39 Indique el número de ejercicios que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de ejercicios auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de ejercicios en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de ejercicios ininterrumpidos	34	32
Nº de ejercicios auditados por la firma actual de auditoría / Nº de ejercicios que la sociedad ha sido auditada (en %)	94,44%	100,00%

C.1.40 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

Sí No

Detalle el procedimiento

El Consejo de Administración tiene la competencia para la contratación de asesores, la solicitud de informes o servicios externos. Específicamente, el artículo 21 del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Control establece el derecho de sus miembros a recabar el asesoramiento de profesionales externos para el mejor cumplimiento de sus funciones.

C.1.41 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

Sí No

Detalle el procedimiento

El artículo 17.1 del Reglamento del Consejo de Administración establece que la convocatoria incluirá siempre el Orden del Día de la sesión que deberá contemplar, entre otros puntos, los relativos a las informaciones de las sociedades filiales y de las Comisiones Delegadas, así como a las propuestas y sugerencias que formulen el Presidente y los demás miembros del Consejo y el o los Director/es General/es del Banco, con una antelación no menor a cinco días hábiles a la fecha del propio Consejo, propuestas que deberán ir acompañadas del correspondiente material para su distribución a los Sres. Consejeros.

Complementariamente, el artículo 21 dispone que:

1. El Consejero se halla investido de las más amplias facultades para informarse sobre cualquier aspecto de la compañía, para examinar sus libros, registros, documentos y demás antecedentes de las operaciones sociales y para inspeccionar todas sus instalaciones. El derecho de información se extiende a las sociedades filiales, sean nacionales o extranjeras.
2. Con el fin de no perturbar la gestión ordinaria de la compañía, el ejercicio de las facultades de información se canalizará a través del Presidente o del Secretario del Consejo de Administración, quienes atenderán las solicitudes del Consejero, facilitándole directamente la información, ofreciéndole los interlocutores apropiados en el estrato de la organización que proceda o arbitrando las medidas para que pueda practicar in situ las diligencias de examen e inspección deseadas.

Banco Sabadell cuenta con un procedimiento para facilitar el material necesario para la preparación de las reuniones del Consejo de Administración y de las Comisiones Delegadas a los Sres. Consejeros de manera confidencial y encriptada mediante el software Diligent Boards a través de dispositivos ipad.

C.1.42 Indique y, en su caso detalle, si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

Sí No

Explique las reglas

Resultan aplicables las normas contenidas en la Ley de Sociedades de Capital en su capítulo relativo a los deberes de los administradores. En concreto, de acuerdo con el artículo 50 de los Estatutos Sociales y con el artículo 23 del Reglamento del Consejo, y en cumplimiento del Código de Conducta del Grupo Banco Sabadell y de la Política de Conflictos de Interés de Consejeros y Altos Cargos, deben informar en caso de la existencia de potenciales conflictos de valores o de interés, para una adecuada gestión por parte del Banco.

Además, el artículo 20 del Reglamento del Consejo de Administración establece que los Consejeros cesarán en el cargo:

- a) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legal o estatutariamente previstos.

b) Cuando resulten procesados por un hecho presuntamente delictivo o sean objeto de un expediente disciplinario por falta grave o muy grave instruido por las autoridades supervisoras.

c) Cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de la sociedad.

Todo ello sin perjuicio de la aplicación de las normas relativas a la evaluación de idoneidad que será realizada por el Banco siguiendo el procedimiento aprobado por el Consejo de Administración, que exige comprobar y valorar posibles conflictos de interés o situaciones excepcionales.

C.1.43 Indique si algún miembro del consejo de administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital:

Sí

No

Indique si el consejo de administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo o, en su caso, exponga las actuaciones realizadas por el consejo de administración hasta la fecha del presente informe o que tenga previsto realizar.

C.1.44 Detalle los acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos.

-

C.1.45 Identifique de forma agregada e indique, de forma detallada, los acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones, cláusulas de garantía o blindaje, cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación contractual llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición u otro tipo de operaciones.

Número de beneficiarios: 29

Tipo de beneficiario:

Consejeros ejecutivos, alta dirección y otros miembros del colectivo identificado.

Descripción del Acuerdo:

Cláusula de indemnización de 2 anualidades (excepcionalmente 3) para los supuestos de despido improcedente o algunos casos limitados de cambio de control.

Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

	Consejo de administración	Junta general
Órgano que autoriza las cláusulas	Sí	No

	Sí	No
¿Se informa a la junta general sobre las cláusulas?	X	

C.2 Comisiones del consejo de administración

C.2.1 Detalle todas las comisiones del consejo de administración, sus miembros y la proporción de consejeros ejecutivos, dominicales, independientes y otros externos que las integran:

Comisión Ejecutiva

Nombre	Cargo	Categoría
DON JOSÉ OLIU CREUS	PRESIDENTE	Ejecutivo
DON JOSÉ JAVIER ECHENIQUE LANDIRIBAR	VOCAL	Independiente
DON JAIME GUARDIOLA ROMOJARO	VOCAL	Ejecutivo
DON JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ	VOCAL	Independiente
DON JOSÉ LUIS NEGRO RODRÍGUEZ	VOCAL	Ejecutivo

% de consejeros ejecutivos	60,00%
% de consejeros dominicales	0,00%
% de consejeros independientes	40,00%
% de otros externos	0,00%

Explique las funciones que tiene atribuidas esta comisión, describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma y resuma sus actuaciones más importantes durante el ejercicio.

El anterior artículo 60 de los Estatutos Sociales, renumerado como 59 tras la modificación aprobada por la Junta General de Accionistas celebrada el 31 de marzo de 2016, y el artículo 12 del Reglamento del Consejo, modificado por acuerdo de Consejo de Administración en su reunión de fecha 25 de febrero de 2016, de cuya modificación tomó razón la referida Junta General, establecen que a la Comisión Ejecutiva, le corresponde la coordinación de la dirección ejecutiva del Banco, la adopción al efecto de todos los acuerdos y decisiones que correspondan al ámbito de las facultades que le hubieren sido otorgados por el consejo, el seguimiento de la actividad ordinaria del Banco, debiendo informar de las decisiones adoptadas en sus reuniones al Consejo de Administración, sin perjuicio de las demás funciones que le atribuyan los Estatutos y el Reglamento del Consejo.

La Comisión Ejecutiva estará formada por un máximo de seis consejeros que serán designados por el propio Consejo con el voto favorable de los dos tercios de sus componentes, con una composición por categorías similar a la del propio Consejo, siendo el Presidente del Consejo el Presidente de la misma. Los acuerdos de la Comisión se llevarán en un libro de actas, que será firmado, para cada una de ellas, por el Presidente y el Secretario o, en su caso, por quienes hayan desempeñado estas funciones en la sesión de que se trate.

Se reunirá cuantas veces sea convocada por su Presidente o por el vicepresidente cuando le sustituya, pudiendo asistir a sus sesiones para ser oída cualquier persona, sea o no extraña a la sociedad, que sea convocada al efecto, por acuerdo de la propia Comisión o del Presidente de la misma, a los efectos que se determinen, en razón de la finalidad del asunto que se trate.

Será Secretario de la Comisión la persona que designe el Consejo, sea o no Consejero, determinándose también por aquél la persona que deba sustituirle en caso de ausencia o enfermedad.

Con fecha 19 de mayo de 2016 Don David Vegara Figueras ha dejado de ser miembro de la Comisión Ejecutiva para reforzar su posición como miembro de la Comisión de Riesgos.

La Comisión Ejecutiva, a lo largo del ejercicio 2016 ha realizado el seguimiento de la actividad ordinaria del Banco, adoptando los acuerdos y decisiones correspondientes al ámbito de las facultades que el Consejo de Administración le ha delegado, y ha analizado y revisado otros asuntos informando favorablemente a las Comisiones Delegadas que debían conocer sobre ellos y a Consejo de Administración para la adopción de los oportunos acuerdos. Asimismo, la Comisión Ejecutiva ha realizado la autoevaluación de su funcionamiento.

Indique si la composición delegada o ejecutiva refleja la participación en el consejo de los diferentes consejeros en función de su categoría:

Sí

No

Comisión de Auditoría y Control

Nombre	Cargo	Categoría
DOÑA MARIA TERESA GARCIA-MILÀ LLOVERAS	PRESIDENTE	Independiente
DON JOAN LLONCH ANDREU	VOCAL	Independiente
DON JOSÉ RAMÓN MARTÍNEZ SUFRATEGUI	VOCAL	Independiente

% de consejeros dominicales	0,00%
% de consejeros independientes	100,00%
% de otros externos	0,00%

Explique las funciones que tiene atribuidas esta comisión, describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma y resuma sus actuaciones más importantes durante el ejercicio.

La Comisión de Auditoría y Control está prevista expresamente en el anterior artículo 61 de los Estatutos Sociales, renumerado como 60 tras la modificación aprobada por la Junta General de Accionistas celebrada el 31 de marzo de 2016, y en artículo 13 del Reglamento del Consejo de Administración modificado por acuerdo de Consejo de Administración en su reunión de fecha 25 de febrero de 2016, de cuya modificación tomó razón la referida Junta General, y cuenta con su propio Reglamento que regula las reglas básicas de organización, funcionamiento y gobierno.

La Comisión de Auditoría y Control tiene como objetivo revisar el informe de la Dirección de Auditoría Interna para contrastar las buenas prácticas bancarias y contables en los distintos niveles de la organización, así como asegurar que se tomen las medidas oportunas frente a conductas o métodos que pudieran resultar incorrectos. También velará para que las medidas, políticas y estrategias definidas por el Consejo sean debidamente implantadas.

Asimismo, corresponden a la Comisión de Auditoría y Control las competencias establecidas en la Ley, entre ellas:

- Informar en la Junta General sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.
- Supervisar la eficacia del control interno de la sociedad, la auditoría interna, y los sistemas de gestión de riesgos, incluidos los fiscales, así como discutir con los auditores de cuentas o sociedades de auditoría las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.
- Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada.
- Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, el nombramiento de los auditores de cuentas externos, estableciendo las condiciones para su contratación, el alcance del mandato profesional y, en su caso, su revocación o no renovación; revisar el cumplimiento del contrato de auditoría, procurando que la opinión sobre las cuentas anuales y los contenidos principales del informe de auditoría sean redactados de forma clara y precisa.
- Informar las cuentas anuales, así como los estados financieros trimestrales y semestrales y los folletos que deban remitirse a los órganos reguladores o de supervisión, vigilando el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, así como informar las propuestas de modificación de dichos principios.
- Establecer las oportunas relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, para su examen por la Comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas y en las normas de auditoría.
- Informar sobre todas las cuestiones que, en el marco de sus competencias, le sean sometidas a su consideración por el Consejo de Administración.
- Todas las demás que le sean atribuidas por ley o por los estatutos y reglamentos que los desarrollen, y las que se deriven de las normas de buen gobierno de general aplicación.

Estará formada por un máximo de cinco Consejeros nombrados por el Consejo de Administración, todos ellos no ejecutivos, la mayoría de los cuales, al menos, deberán ser consejeros independientes, y uno de ellos designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas. El Consejo designará a su Presidente de entre los consejeros independientes que formen parte de ella, con el voto favorable de los dos tercios de sus componentes y, al Secretario de la Comisión, éste último no podrá ser Consejero. El Secretario levantará acta de cada una de las sesiones, que será aprobada en la misma sesión o en la inmediatamente posterior. Del contenido de dichas reuniones se dará cuenta al Consejo de Administración en su inmediata reunión posterior, mediante lectura del acta.

Se reúne como mínimo trimestralmente, siempre que la convoque su Presidente, a iniciativa propia o de cualquier miembro de la Comisión, o a instancia del Presidente del Consejo de Administración o de los auditores externos, para el cumplimiento de las funciones que le han sido encomendadas.

La Comisión de Auditoría y Control en ejercicio de las competencias que le atribuyen la Ley, los Estatutos Sociales el Reglamento del Consejo y su propio Reglamento ha revisado y emitido todos los informes que son de su competencia y ha revisado e informado sobre las operaciones corporativas. Además, para la adaptación de la normativa interna del Banco a la normativa vigente, así como para introducir mejoras técnicas y de redacción de determinados artículos de los estatutos con la finalidad de aclarar o completarlos facilitando su comprensión por los accionistas, mejorando así, el gobierno corporativo del Banco, la Comisión ha informado favorablemente al Consejo para la modificación de los Estatutos Sociales y del Reglamento de la Junta aprobadas por la Junta General de Accionistas celebrada el 31 de marzo de 2016. Además, la Comisión de Auditoría y Control ha propuesto al Consejo la modificación del Reglamento del Consejo de Administración que fue aprobada por el Consejo de Administración en fecha 25 de febrero de 2016 y ha aprobado la modificación del Reglamento de la Comisión de Auditoría en fecha 23 de febrero de 2016.

Asimismo, la Comisión de Auditoría y Control ha realizado la autoevaluación de su funcionamiento y ha evaluado el impacto en el Grupo Banco Sabadell de la adaptación a la Ley de Auditoría de Cuentas que entró en vigor el 17 de junio de 2016.

Identifique al consejero miembro de la comisión de auditoría que haya sido designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas e informe sobre el número de años que el Presidente de esta comisión lleva en el cargo.

Nombre del consejero con experiencia	DOÑA MARIA TERESA GARCIA-MILÀ LLOVERAS
Nº de años del presidente en el cargo	1

Comisión de Nombramientos

Nombre	Cargo	Categoría
DOÑA AURORA CATÁ SALA	PRESIDENTE	Independiente
DON JOAQUÍN FOLCH-RUSIÑOL CORACHÁN	VOCAL	Otro Externo
DON JOAN LLONCH ANDREU	VOCAL	Independiente

% de consejeros dominicales	0,00%
% de consejeros independientes	66,67%
% de otros externos	33,33%

Explique las funciones que tiene atribuidas esta comisión, describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma y resuma sus actuaciones más importantes durante el ejercicio.

La Comisión de Nombramientos se regula en el anterior artículo 62 de los Estatutos Sociales, reenumerado como 61 tras la modificación aprobada por la Junta General de Accionistas celebrada el 31 de marzo de 2016, y en el artículo 14 del Reglamento del Consejo, modificado por acuerdo de Consejo de Administración adoptado en su reunión de fecha 25 de febrero de 2016, de cuya modificación tomó razón la referida Junta General. Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne la Ley, los Estatutos, el Consejo o el Reglamento, la Comisión de Nombramientos tendrá como mínimo las siguientes responsabilidades básicas:

- a) elevar al Consejo de Administración las propuestas de nombramiento de consejeros independientes para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General de Accionistas, así como las propuestas para la reelección o separación de dichos consejeros;
- b) informar las propuestas de nombramiento de los restantes consejeros para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General, así como las propuestas para su reelección o separación;
- c) velar por el cumplimiento de la composición cualitativa del Consejo de Administración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de los Estatutos Sociales;
- d) evaluar la idoneidad, las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo de Administración;
- e) informar las propuestas de nombramiento y separación de los altos directivos y del Colectivo Identificado;
- f) informar sobre las condiciones básicas de los contratos de los consejeros ejecutivos y de los altos directivos;
- g) examinar y organizar los planes de sucesión del Presidente del Consejo y del primer ejecutivo del Banco y, en su caso, formular propuestas al Consejo;
- h) establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo de Administración y elaborar orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo;

Estará formada por un máximo de cinco consejeros nombrados por el Consejo de Administración, todos ellos no ejecutivos, dos de los cuales, al menos, deberán ser consejeros independientes. El Consejo designará a su Presidente de entre los consejeros independientes que formen parte de ella con el voto favorable de los dos tercios de sus componentes.

La Comisión de Nombramientos se reúne cada vez que el Consejo o su Presidente solicite la emisión de un informe o la adopción de propuestas y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones. En todo caso, se reunirá una vez al año para informar con carácter previo la evaluación del funcionamiento del propio Consejo.

Con fecha 19 de mayo de 2016 Don Javier Echenique Landiribar ha dejado de ser miembro de la Comisión de Nombramientos para reforzar su posición como miembro de la Comisión Ejecutiva.

La Comisión de Nombramientos en ejercicio de las competencias que le atribuye la Ley, los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo, ha propuesto al Consejo de Administración cambios en la composición de las comisiones delegadas, ha informado al Consejo de Administración las propuestas de nombramiento de los altos directivos y de los miembros del colectivo identificado, evaluando su idoneidad para el cargo propuesto. Así mismo, ha informado las propuestas de nombramiento y cese de los altos directivos de las entidades que integran el Grupo y de los administradores de filiales y participadas. La Comisión ha realizado la autoevaluación de su funcionamiento y ha informado favorablemente la evaluación del funcionamiento del Consejo de Administración, de su Presidente, del Consejero Delegado, del Consejero Coordinador y del Secretario y de la Vicesecretaria del Consejo de Administración.

Comisión de Retribuciones

Nombre	Cargo	Categoría
DOÑA AURORA CATÁ SALA	PRESIDENTE	Independiente
DON JOAQUÍN FOLCH-RUSIÑOL CORACHÁN	VOCAL	Otro Externo
DOÑA MARIA TERESA GARCIA-MILÀ LLOVERAS	VOCAL	Independiente

% de consejeros dominicales	0,00%
% de consejeros independientes	66,67%
% de otros externos	33,33%

Explique las funciones que tiene atribuidas esta comisión, describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma y resuma sus actuaciones más importantes durante el ejercicio.

La Comisión de Retribuciones se regula en el anterior artículo 63 de los Estatutos Sociales, renumerado como 62 tras la modificación aprobada por la Junta General de Accionistas celebrada el 31 de marzo de 2016 y en el artículo 14 bis del Reglamento del Consejo. Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne la Ley, los Estatutos, el Consejo o el Reglamento, la Comisión de Retribuciones tendrá como mínimo las siguientes responsabilidades básicas:

- a) proponer al Consejo de Administración la política de retribuciones de los consejeros
- b) proponer al Consejo de Administración la política de retribuciones de retribuciones de los Directores Generales o de quienes desarrollen sus funciones de alta dirección bajo la dependencia directa del Consejo, de Comisiones Ejecutivas o de Consejeros Delegados, así como la retribución individual y las demás condiciones contractuales de los Consejeros Ejecutivos, velando por su observancia
- c) revisar periódicamente la política de remuneraciones
- d) informar respecto a los programas de retribución mediante acciones y/u opciones
- e) revisar periódicamente los principios generales en materia retributiva, así como los programas de retribución de todos los empleados, ponderando la adecuación a dichos principios.
- f) velar por la transparencia de las retribuciones.
- g) velar por que los eventuales conflictos de interés no perjudiquen la independencia del asesoramiento externo
- h) verificar la información sobre remuneraciones que se contienen en los distintos documentos corporativos, incluido el Informe de Remuneraciones de los Consejeros.

Estará formada por un máximo de cinco consejeros nombrados por el Consejo de Administración, todos ellos no ejecutivos, dos de los cuales, al menos, deberán ser consejeros independientes. El Consejo designará a su Presidente de entre los consejeros independientes que formen parte de ella con el voto favorable de los dos tercios de sus componentes.

La Comisión de Retribuciones se reúne cada vez que el Consejo o su Presidente solicite la emisión de un informe o la adopción de propuestas y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones. En todo caso, se reunirá una vez al año para preparar la información sobre las retribuciones de los Consejeros que el Consejo de Administración ha de aprobar e incluir dentro de su documentación pública anual.

Con fecha 19 de mayo de 2016 Don Javier Echenique Landiribar ha dejado de ser miembro de la Comisión de Retribuciones para reforzar su posición como miembro de la Comisión Ejecutiva.

La Comisión de Retribuciones en ejercicio de las competencias que le atribuye la Ley, los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo, ha contrastado con informes de consultores externos que la política retributiva de Banco Sabadell se ajusta a los parámetros normativos aplicables a las entidades de crédito, ha analizado el grado de cumplimiento de los objetivos para el año 2015 de la Alta Dirección y ha aprobado su retribución variable, así como, la retribución fija de los Consejeros ejecutivos. Asimismo, ha aprobado la retribución variable del ejercicio 2015 y la retribución fija para el ejercicio 2016 de todo el Colectivo Identificado y ha aprobado la distribución salarial para la totalidad de los empleados correspondiente al ejercicio 2016. Además, ha acordado la distribución de objetivos para cada colectivo para 2016, los objetivos del Grupo Banco Sabadell para el ejercicio 2017 y la Política de Compensación y Beneficios para el Grupo Banco Sabadell y ha informado favorablemente al Consejo de Administración someter a aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas la Política de Remuneraciones de los Consejeros de Banco Sabadell y la ampliación de los miembros del Colectivo Identificado a los que resulte de aplicación el límite máximo de retribución variable de hasta dos anualidades. La Comisión también ha analizado la estructura remunerativa de Sabadell United Bank y Banco Sabadell, Miami Branch. Asimismo, la Comisión de Retribuciones ha realizado la autoevaluación de su funcionamiento.

Comisión de Riesgos

Nombre	Cargo	Categoría
DON DAVID VEGARA FIGUERAS	PRESIDENTE	Independiente
DOÑA MARIA TERESA GARCIA-MILÀ LLOVERAS	VOCAL	Independiente

Nombre	Cargo	Categoría
DON JOAN LLONCH ANDREU	VOCAL	Independiente

% de consejeros dominicales	0,00%
% de consejeros independientes	100,00%
% de otros externos	0,00%

Explique las funciones que tiene atribuidas esta comisión, describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma y resuma sus actuaciones más importantes durante el ejercicio.

La Comisión de Riesgos se ha adaptado a las disposiciones de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de Entidades de Crédito y se regula en el anterior artículo 64 de los Estatutos Sociales, renumerado como 63 tras la modificación aprobada por la Junta General de Accionistas celebrada el 31 de marzo de 2016 y en el artículo 15 del Reglamento del Consejo. Sus funciones se centran en supervisar y velar por una adecuada asunción, control y gestión de todos los riesgos de la entidad y su grupo consolidado y reportar al pleno del Consejo sobre el desarrollo de las funciones que le corresponden, de acuerdo con lo establecido en la Ley, los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo, entre ellas:

- supervisar la implantación del Marco Estratégico de Riesgos;
- determinar y proponer al pleno del Consejo los límites anuales de inversión en el mercado inmobiliario, así como los criterios y volúmenes aplicables a los distintos tipos de la misma;
- reportar al pleno del Consejo sobre el desarrollo de las funciones que le corresponden, de acuerdo con el presente artículo y demás disposiciones legales o estatutarias que le sean de aplicación;
- informar trimestralmente al pleno del Consejo sobre los niveles de riesgo asumidos, sobre las inversiones realizadas y sobre la evolución de las mismas, así como sobre las repercusiones que pudieran derivarse para los ingresos del Grupo de variaciones en los tipos de interés y su adecuación a los VAR aprobados por el propio Consejo;
- realizar el seguimiento y detectar cualquier superación de los umbrales de tolerancia aprobados, velando por la activación de los planes de contingencia establecidos al efecto;
- informar a la Comisión de Retribuciones sobre si los Programas de Retribución de los empleados son coherentes con los niveles de riesgo, capital y liquidez del Banco.

Está formada por un máximo de cinco Consejeros nombrados por el Consejo de Administración, todos ellos no ejecutivos, que posean los oportunos conocimientos, capacidad y experiencia para entender plenamente y controlar la estrategia de riesgo y la propensión al riesgo de la entidad, dos de los cuales, al menos, deberán ser consejeros independientes. El Consejo designará a su Presidente de entre los consejeros independientes que formen parte de ella, con el voto favorable de los dos tercios de sus componentes.

En el ejercicio de sus funciones, la Comisión de Riesgos podrá solicitar directamente la información que considere tanto al Consejero Director General de Riesgos como al Director de Control de Riesgos.

La Comisión de Riesgos se reunirá. Como mínimo bimensualmente, y siempre que la convoque su Presidente, a iniciativa propia o de cualquier miembro de la Comisión, o a instancia del Presidente del Consejo de Administración.

Con fecha 19 de mayo de 2016 Don José Manuel Martínez Martínez ha dejado de ser miembro de la Comisión de Riesgos para reforzar su posición como miembro de la Comisión Ejecutiva.

Durante el ejercicio 2016 la Comisión de Riesgos ha analizado y revisado el Risk Appetite Statement, y la Política de Gestión de Riesgos, proponiendo su modificación al Consejo para su aprobación; ha revisado e informado favorablemente la propuesta de acuerdo de revisión del documento de Políticas de Riesgos al Consejo de Administración; ha revisado y ha informado positivamente a la Comisión de Retribuciones, en cuanto a la coherencia de los programas de retribución de los empleados y directivos, así como de la propuesta de modificación de los Objetivos 2016 del Colectivo Identificado con los niveles de riesgo, capital y liquidez del Banco; ha revisado e informado favorablemente la propuesta de Políticas de conflictos de interés de Consejeros y Altos Cargos al Consejo de Administración para su aprobación; ha prestado conformidad a la propuesta de nuevas estimaciones de parámetros para su uso en el cálculo de capital regulatorio bajo modelos internos o IRB (Internal Rating Based); y ha revisado e informado favorablemente al Consejo la iniciativa de fortalecimiento de governance asociado a modelos internos de riesgo de crédito a nivel Grupo. Asimismo, la Comisión de Riesgos ha realizado la autoevaluación de su funcionamiento.

C.2.2 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras que integran las comisiones del consejo de administración durante los últimos cuatro ejercicios:

	Número de consejeras							
	Ejercicio 2016		Ejercicio 2015		Ejercicio 2014		Ejercicio 2013	
	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%
Comisión Ejecutiva	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%
Comisión de Auditoría y Control	1	33,33%	1	33,33%	2	50,00%	2	50,00%

	Número de consejeras							
	Ejercicio 2016		Ejercicio 2015		Ejercicio 2014		Ejercicio 2013	
	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%
Comisión de Nombramientos	1	33,33%	1	25,00%	0	0,00%	0	0,00%
Comisión de Retribuciones	2	66,66%	1	25,00%	0	0,00%	0	0,00%
Comisión de Riesgos	1	33,33%	1	25,00%	1	25,00%	0	0,00%

C.2.3 Apartado derogado

C.2.4 Apartado derogado.

C.2.5 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

En el apartado C.2.1 se detallan los artículos de los Estatutos Sociales o del Reglamento del Consejo de Administración en el que se contienen las normas de funcionamiento y competencias de las diferentes comisiones.

La Junta General de Accionistas celebrada el 31 de marzo de 2016 aprobó la modificación de algunos artículos de los Estatutos Sociales relativos al funcionamiento de las Comisiones Delegadas del Consejo de Administración, así se modificó el artículo 60 para introducir mejoras técnicas y aclarar el número de miembros de la Comisión Ejecutiva y renumeró como 59, y para adaptar la composición de la Comisión de Auditoría y Control a la entrada en vigor de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de auditoría de cuentas, que introducía modificaciones en la Ley de Sociedades de Capital, se modificó el artículo 61 y renumeró como 60.

En consonancia con la referida modificación de los Estatutos Sociales se modificaron los artículos 12 y 13 del Reglamento del Consejo de Administración, relativos a la composición y funcionamiento de la Comisión Ejecutiva y de la Comisión de Auditoría y Control, respectivamente, para ajustar su redacción al nuevo texto propuesto de Estatutos Sociales. Asimismo, se modificó el artículo 11 del Reglamento del Consejo de Administración para incluir la previsión que las Comisiones Delegadas del Consejo de Banco Sabadell puedan ejercer las funciones propias de esas comisiones para las sociedades filiales o dependientes que por aplicación de su normativa específica deban disponer de ellas, y se modificó el artículo 14 para la adaptación de su redacción en concordancia con la redacción actual del artículo 62 de los Estatutos Sociales, renumerado como 61.

El texto vigente de los Estatutos Sociales y del Reglamento del Consejo que incorporan las referidas modificaciones se encuentran disponibles en la web (www.grupobancosabadell.com), en la sección "Gobierno corporativo y política de remuneraciones".

Por otra parte, la Comisión de Auditoría y Control dispone de un Reglamento Interno, en el que se detallan sus funciones y procedimientos, el cual ha sido modificado en concordancia con el texto aprobado de los Estatutos Sociales y del Reglamento del Consejo de Administración. En concreto, se han modificado los artículos 4, 6, 7 y 16 para su adaptación a los cambios normativos recientes y ajuste de la redacción de algunos artículos al nuevo texto propuesto de los Estatutos Sociales y del Reglamento del Consejo de Administración. Este Reglamento está inscrito en el Registro Mercantil y es accesible en la web (www.grupobancosabadell.com) – en la sección "Gobierno Corporativo y política de remuneraciones" Reglamentos del Consejo de Administración).

Todas las comisiones elaboran un informe anual de autoevaluación, sobre sus actividades, que someten al Consejo de Administración del Banco para su evaluación.

C.2.6 Apartado derogado.

D OPERACIONES VINCULADAS Y OPERACIONES INTRAGRUPO

D.1 Explique, en su caso, el procedimiento para la aprobación de operaciones con partes vinculadas e intragrupo.

Procedimiento para informar la aprobación de operaciones vinculadas

D.2 Detalle aquellas operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

D.3 Detalle las operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

D.4 Informe de las operaciones significativas realizadas por la sociedad con otras entidades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones.

En todo caso, se informará de cualquier operación intragrupo realizada con entidades establecidas en países o territorios que tengan la consideración de paraíso fiscal:

D.5 Indique el importe de las operaciones realizadas con otras partes vinculadas.

0 (en miles de Euros).

D.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

1. El Reglamento del Consejo de Administración contiene obligaciones específicas de lealtad, confidencialidad y de información sobre participaciones en la propia sociedad o de intereses en otras compañías ajenas al Grupo, de los miembros del Consejo.

Concretamente, en el artículo 25 del Reglamento se establece que el Consejero no puede prestar sus servicios profesionales en sociedades españolas que tengan un objeto social total o parcialmente análogo al de la compañía. Quedan a salvo los cargos que puedan desempeñarse en sociedades del Grupo. Antes de aceptar cualquier puesto directivo en otra compañía o entidad, el Consejero deberá comunicarlo a la Comisión de Nombramientos.

El artículo 27 del Reglamento establece que el Consejero deberá informar a la compañía de las acciones de la misma de las que sea titular directamente o a través de sociedades en las que tenga una participación significativa.

Asimismo, deberá informar de aquellas otras que estén en posesión, directa o indirecta, de sus familiares más allegados. El Consejero también deberá informar a la compañía de todos los puestos que desempeñe y de las actividades que realice en otras compañías o entidades, y, en general, de cualquier hecho o situación que pueda resultar relevante para su actuación como administrador de la sociedad.

2. El Código de Conducta del Grupo Banco Sabadell reúne un conjunto de reglas mediante las cuales se pretende orientar el comportamiento de sus miembros y de aquellos que interactúan con el mismo (clientes, proveedores, accionistas, administraciones y entorno local) basado en aquellos principios cuyo respeto hemos considerado imprescindibles en la práctica de nuestros negocios.

Expresamente contempla las normas aplicables a posibles conflictos de interés con clientes y proveedores y las pautas de actuación en esos casos.

3. El Reglamento Interno de Conducta en el ámbito del mercado de valores (RIC) del Grupo Banco Sabadell aprobado por el Consejo de Administración con fecha 26 de noviembre de 2009, es de aplicación a los miembros del Consejo de Administración del Banco, y a aquellos directivos y empleados del mismo cuya labor esté directa o indirectamente relacionada con las actividades y servicios de la entidad en el campo del mercado de valores o que tengan acceso de modo frecuente o habitual a informaciones relevantes relativas al propio Banco o a sociedades de su Grupo.

El texto del RIC contempla, en su apartado cuarto, los mecanismos para identificar, prevenir y resolver los posibles conflictos de interés que puedan detectar las personas sujetas, las cuales tienen la obligación de declarar sus vinculaciones significativas, económicas, familiares o de otro tipo, con clientes del Banco por servicios relacionados con el mercado de valores o con sociedades cotizadas en Bolsa, así como, otras vinculaciones que, a juicio de un observador externo y ecuaníme, podrían comprometer la actuación imparcial de una persona sujeta.

4. La política general de conflictos de interés del Grupo Banco Sabadell es una norma interna que establece los criterios y procedimientos a seguir para garantizar que la toma de decisiones en el ámbito del Grupo Banco Sabadell en relación con la prestación de servicios de inversión se hace evitando, eliminando o, en última instancia, revelando el conflicto de interés al cliente. La Dirección de Cumplimiento Normativo tiene delegada la responsabilidad de la correcta aplicación de la política general de conflictos de interés, y cuando sea necesario, instará las actuaciones pertinentes del resto de direcciones del Grupo en que se aplique.

5. La Política de Conflictos de Interés de Consejeros y Altos Cargos, aprobada por el Consejo de Administración con fecha 28 de enero de 2016, establece las medidas necesarias para gestionar los conflictos de interés de Consejeros, Altos Cargos o personas vinculadas,

en relación tanto a operaciones corporativas o correspondientes a actividades no bancarias, como a operaciones correspondientes al negocio bancario ordinario.

El comité de Operaciones de Crédito efectuará el análisis de todas las operaciones de crédito de Consejeros, Altos Cargos y personas vinculadas y propondrá la elevación de las mismas para su aprobación por parte del Consejo de Administración. Asimismo, el RD 84/2005, que desarrolla la Ley 10/2014, de 26 de junio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las entidades de crédito, establece los requerimientos de comunicación y/o autorización de operaciones de Consejeros, Altos Cargos y personas vinculadas con la autoridad competente que corresponda.

6. El Comité de Ética Corporativa del Grupo Banco Sabadell, es el responsable de promover el desarrollo del comportamiento ético en toda la organización, proponiendo y asesorando tanto al Consejo de Administración como a las distintas unidades corporativas y de negocio, en la toma de decisiones en las que concurran aspectos que pudieran derivar en conflictos de interés. El Comité también es el responsable de supervisar el cumplimiento de las obligaciones derivadas tanto del Código de Conducta como del Reglamento Interno de Conducta en el ámbito del mercado de valores.

Para el cumplimiento de sus objetivos, el Comité de Ética Corporativa cuenta con los recursos de la Dirección de Cumplimiento Normativo, y con las más amplias facultades atribuidas por el propio Consejo para acceder a toda la documentación e información que sea precisa para el desarrollo de su actividad supervisora.

D.7 ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

Sí

No

Identifique a las sociedades filiales que cotizan en España:

Sociedad filial cotizada

Indique si han definido públicamente con precisión las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;

Defina las eventuales relaciones de negocio entre la sociedad matriz y la sociedad filial cotizada, y entre ésta y las demás empresas del grupo

Identifique los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de intereses entre la filial cotizada y las demás empresas del grupo:

Mecanismos para resolver los eventuales conflictos de interés

E SISTEMAS DE CONTROL Y GESTION DE RIESGOS

E.1 Explique el alcance del Sistema de Gestión de Riesgos de la sociedad, incluidos los de materia fiscal.

En Grupo Banco Sabadell, el sistema de Gestión de Riesgos se fundamenta en el Marco Estratégico de Riesgos que contempla el Risk Appetite Statement, las políticas de gestión de riesgos asociadas, así como el sistema de reporting y el modelo general de gobernanza de la función de riesgos, que contemplan el riesgo fiscal en los términos que se describirán.

El sistema tiene alcance integral, consolidando dicha gestión por área o unidad de negocio o actividad, filiales, zonas geográficas a nivel corporativo.

E.2 Identifique los órganos de la sociedad responsables de la elaboración y ejecución del Sistema de Gestión de Riesgos, incluido el fiscal.

El Consejo de Administración es el órgano responsable del establecimiento de las directrices generales sobre la distribución organizativa de las funciones de gestión y control de riesgos así como de determinar las principales líneas estratégicas al respecto. Por ello, es el órgano responsable de aprobar el Marco Estratégico de Riesgos y asegurar que éste es consistente con los objetivos estratégicos de la entidad a corto y Largo plazo, así como con el plan de negocio, planificación de capital, capacidad del riesgo y programas de compensación.

En el seno del propio Consejo existe la Comisión de Riesgos, a la cual corresponde velar por el cumplimiento del Risk Appetite Statement (RAS) aprobado por el Consejo y las políticas de gestión de riesgo asociadas, y cuyas funciones están detalladas en el punto C.2.1. Adicionalmente, otras 3 comisiones participan en la gestión y el control del riesgo: La Comisión Ejecutiva, responsable de

la coordinación de la dirección ejecutiva del Banco y responsable de la aprobación de operaciones y límites de grupos de riesgos que superen las delegaciones establecidas así como aprobar las propuestas de asset allocation dentro del Marco Estratégico de Riesgos, la Comisión de Auditoría y Control, que supervisa la eficacia de los sistemas de gestión de riesgos, y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, que asegura que las prácticas de remuneración del Grupo sean coherentes con su perfil de riesgo, evitando la toma inadecuada de riesgos y promoviendo una gestión del riesgo sólida y eficaz.

Las direcciones involucradas en el proceso de gestión y control de riesgos son entre otras las siguientes:

- Dirección de Control de Riesgos, depende directamente de la Presidencia y tiene encomendadas las siguientes funciones: (i) Propone y desarrolla el Marco Estratégico de Riesgos; (ii) Controla y analiza sistemáticamente la evolución de todos los riesgos relevantes y comprueba la adecuación de los mismos a las políticas establecidas; (iii) Propone las directrices, metodología y estrategia para la gestión de todos los riesgos; (iv) Define y establece el modelo de control y seguimiento del riesgo, desarrolla sistemas internos de medición avanzados, siguiendo los requerimientos supervisores, que permiten la cuantificación y discriminación del riesgo y activa su aplicación en la gestión de negocio; y (v) Establece procedimientos que permiten la optimización de la función de crédito.

- Dirección de Gestión de Riesgos, que tiene las siguientes funciones: (i) Gestiona e integra las diferentes exposiciones de acuerdo a los niveles de autonomía prefijados mediante una selectiva admisión, seguimiento y valoración del riesgo que permite asegurar su calidad, alcanzar el crecimiento y optimizar la rentabilidad del negocio; (ii) Alinea las prioridades del plan estratégico y la visión de la Dirección de Gestión de Riesgos en todos los segmentos identificando las iniciativas a desarrollar en el ámbito de riesgos.

- Dirección Financiera, con las siguientes funciones: (i) Da soporte al Consejero Delegado y al Chief Risk Officer en el desarrollo del Marco Estratégico de Riesgos; (ii) En el seno de los procesos de planificación, presupuestación y control de gestión realiza el cálculo de las provisiones y la asignación del capital de una manera alineada con la estrategia de la entidad, asegurando que la variable riesgo se incluya en todas las decisiones y supervisando los modelos específicos de medición del riesgo, cuidando su homologación respecto a principios y metodologías generalmente aceptados y en particular ante los organismos supervisores. Adicionalmente desarrolla y gestiona el marco de análisis de stress test dentro del proceso de planificación financiera de la entidad.

- Dirección de Transformación de Activos y Participadas Industriales e Inmobiliarias: Gestiona la totalidad de la exposición inmobiliaria del Grupo, cartera de crédito promotor y activos inmobiliarios del balance del Banco, así como los procesos de recuperaciones de activos problemáticos.

- Dirección de Tesorería y Mercado de Capitales: responsable de la gestión de la liquidez coyuntural del Banco así como de la gestión y cumplimiento de sus coeficientes y ratios regulatorios. Asimismo, gestiona el riesgo de la actividad de cartera propia, riesgo de tipo de interés y de tipo de cambio y de libros de diferente naturaleza, fundamentalmente por flujos de operaciones con clientes tanto internos como externos, originados por la propia actividad de las unidades de Distribución como por Dirección Financiera, red de oficinas y sucursales.

- Dirección de Cumplimiento Normativo, que impulsa y procura los más altos niveles de cumplimiento de la legislación vigente y la ética profesional dentro del Grupo, mitigando el riesgo de cumplimiento normativo, entendido éste como el riesgo de incurrir en sanciones legales o administrativas, pérdidas financieras significativas o pérdidas de reputación por incumplimiento de leyes, regulaciones, normas, autorregulaciones y códigos de conducta aplicables a la actividad bancaria.

- Dirección de Auditoría Interna: (i) controla el cumplimiento efectivo de las políticas y procedimientos de gestión evaluando la suficiencia y eficacia de las actividades de gestión y control de cada unidad funcional y ejecutiva, reportando directamente a la Comisión de Auditoría y Control; (ii) verifica el diseño y efectividad de todo lo expuesto en el Risk Appetite Statement y su alineación con el marco de supervisión; y (iii) aporta aseguramiento sobre la implementación del RAS tanto en la estructura de documentos (consistencia entre éstos y el Statement) como en la posterior integración en la gestión de la entidad, verificando el cumplimiento de las métricas y planes de acción establecidos.

(la descripción continúa en la sección H)

E.3 Señale los principales riesgos, incluidos los fiscales, que pueden afectar a la consecución de los objetivos de negocio.

1. Riesgo de crédito y concentración: Pérdidas por incumplimiento de las obligaciones de pago por parte de los acreditados o deterioro de la calidad crediticia de los mismos. Incluye el riesgo de contrapartida, el riesgo de concentración y riesgo País.
2. Riesgo de liquidez: incapacidad de atender los compromisos de pago por no disponer de activos líquidos o por no poder acceder a los mercados para obtener refinanciación a un precio razonable.
3. Riesgo de mercado: Pérdidas de valor en las posiciones mantenidas en activos financieros debido a la variación de factores de riesgo por los que se ven afectados sus precios o cotizaciones.
4. Riesgos estructurales posibilidad de incurrir en pérdidas por las variaciones de los tipos de interés o debido a posiciones netas estructurales en divisas.
5. Riesgo operacional: posibilidad de sufrir pérdidas por falta de adecuación o fallos en procesos, personal o sistemas internos, incluye riesgo reputacional, tecnológico, de outsourcing y de modelo.
6. Riesgo de negocio: pérdidas derivadas de hechos adversos que afectan negativamente a la capacidad, fortaleza y recurrencia de la cuenta de resultados, o a la capacidad de hacer frente a las necesidades de dotaciones por deterioro de activos y solvencia.
7. Riesgo fiscal: posible incumplimiento o la incertidumbre asociada a la interpretación de la legislación fiscal en cualquiera de las jurisdicciones en las que se realiza la actividad ordinaria.

8. Riesgo de cumplimiento normativo: posibilidad de sanciones legales o administrativas, pérdidas financieras significativas o pérdidas de reputación por incumplimiento de leyes, regulaciones, normas internas y códigos de conducta aplicables a la actividad bancaria.

E.4 Identifique si la entidad cuenta con un nivel de tolerancia al riesgo, incluido el fiscal.

El principal componente del Marco Estratégico de Riesgos aprobado por el Consejo de Administración, es el Risk Appetite Statement o Declaración de Apetito de Riesgo. El Grupo entiende el Risk Appetite Statement como la cantidad y diversidad de riesgos que el Grupo Banco Sabadell busca y tolera para alcanzar sus objetivos de negocio, manteniendo el equilibrio entre rentabilidad y riesgo.

La declaración se compone de métricas cuantitativas y elementos cualitativos que, en su conjunto, definen los niveles de apetito de riesgo de la entidad, tanto globalmente como para cada uno de los riesgos relevantes asumidos en el desarrollo de su actividad ordinaria.

Esta declaración aplica a todos los riesgos identificados en el apartado E3 anterior.

E.5 Indique qué riesgos, incluidos los fiscales, se han materializado durante el ejercicio.

El Grupo proporciona información detallada de los riesgos en el Informe Anual que se encuentra disponible en la web corporativa (www.grupobancosabadell.com - apartado de Información accionistas e inversores - Información financiera - Informes anuales), concretamente en el epígrafe 4 del informe de gestión consolidado.

E.6 Explique los planes de respuesta y supervisión para los principales riesgos de la entidad, incluidos los fiscales.

El Marco Estratégico de Riesgos establece los distintos mecanismos de seguimiento de los riesgos relevantes. Dicho seguimiento, al más alto nivel, se realiza por parte de la Comisión de Riesgos. Adicionalmente, se realiza un seguimiento de carácter más frecuente y detallado por parte de la Dirección de Control de Riesgos y el Comité Técnico de Riesgos.

La gestión del riesgo se sustenta en sólidos procedimientos de control de adecuación a los límites prefijados, con responsabilidades bien definidas en la identificación y el seguimiento de indicadores y alertas anticipadas así como en una avanzada metodología de valoración del riesgo.

El Grupo cuenta con sistemas de control de riesgos adecuados a las actividades y negocios de banca comercial en los que opera y al perfil de riesgo que se desea asumir. Estos sistemas de control están enmarcados en los procedimientos de admisión, seguimiento, mitigación o recuperación de los riesgos anteriormente enunciados, siendo a su vez supervisados.

En este sentido el Grupo dispone de un marco de reporting y control del riesgo destinado a realizar seguimiento del cumplimiento del Marco Estratégico de Riesgos tanto a nivel global para todo el Grupo como a nivel más desagregado para aquellos objetivos que se hayan fijado a nivel de Unidad de Negocio o Cartera.

La coordinación del seguimiento recae sobre la Comisión de Riesgos, aunque ésta se apoyará en los diferentes Comités y Áreas dependiendo de la tipología y nivel de desagregación de cada riesgo.

El Marco de Reporting y Control del Riesgo comprende:

- Realización y actualización periódica de un Cuadro de Mando que recoja la evolución de las principales métricas y variables relacionadas con el Marco Estratégico de Riesgos, velando por su adecuación al marco y límites establecidos.
- Control y análisis sistemático de la evolución de todos los riesgos relevantes, con métricas detalladas de segundo nivel.
- Reportar y proponer las acciones oportunas (activación de protocolos, cambios en directrices, etc.) derivados del análisis de la evolución de los riesgos.
- Existe un procedimiento de reporting en el que se incluyen las métricas de primer nivel definidas en este RAS, así como las métricas adicionales de segundo nivel para los riesgos relevantes. Este reporte es recopilado, remitido y expuesto por el CRO a los distintos órganos de gobierno y control (Comité Técnico de Riesgos, Comisión de Riesgos, Consejo de Administración). El reporte establecido permite identificar las situaciones de alerta o excedidos, la situación de las métricas y su evolución.
- El proceso de reporting correspondiente al Marco Estratégico de Riesgos es liderado por la Dirección de Control de Riesgos, que define el contenido del Cuadro de Mando, incluyendo las métricas de primer y segundo nivel. Dentro del seguimiento de las métricas del Grupo se incluyen las métricas de primer nivel de Banco Sabadell.
- La Dirección de Control de Riesgos, de acuerdo con los departamentos responsables, establece un proceso periódico de recopilación de información, extraída de bases de datos o procesos con controles propios y sometidos a procedimientos de revisión y auditoría.

Asimismo, ante eventuales superaciones de los límites fijados para cada una de las métricas del RAS se activa un protocolo de actuación, alienado con el Recovery Plan del Grupo para las métricas del RAS afectadas, para revisar, controlar y, en su caso, corregir los desajustes que se hayan producido.

El protocolo de actuación también integra el seguimiento de la ejecución y los resultados del plan de acción una vez aprobado y puesto en funcionamiento.

Adicionalmente, la evaluación de riesgos también forma parte del esquema de control y se establece mediante metodologías de medición avanzadas. A este respecto, el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea ha venido configurando un nuevo marco supervisor de adecuación de capital de las entidades financieras, denominado Nuevo Acuerdo de Capital de Basilea (Comité de Basilea) que, como principio básico, pretende relacionar más estrechamente los requerimientos de recursos propios de las entidades con los riesgos

realmente incurridos basándose en modelos internos de medición de riesgos, parámetros y estimaciones internas, previa validación de las mismas.

El Banco dispone de una metodología avanzada que permite valorar de manera fiable los riesgos asumidos y gestionarlos activamente, siguiendo las pautas definidas por el Comité de Basilea en el desarrollo de los diferentes elementos necesarios para completar los sistemas de medición de riesgo.

Partiendo de las medidas de riesgo que proporcionan estas nuevas metodologías, se ha desarrollado un modelo de medición integral de riesgos bajo una unidad de medida interna común, el capital asignado, con el objetivo de conocer el nivel de capital necesario bajo parámetros internos adecuado a un nivel de solvencia determinado. La valoración del riesgo en términos del capital necesario atribuido permite su relación con la rentabilidad obtenida desde el nivel cliente hasta el nivel de unidad de negocio. También se ha desarrollado un sistema analítico Pricing ajustado a riesgo, que proporciona esta valoración, la cual está incorporada en el proceso de fijación de precios de las operaciones.

(la descripción continúa en la sección H)

F SISTEMAS INTERNOS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS EN RELACIÓN CON EL PROCESO DE EMISIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (SCIIF)

Describa los mecanismos que componen los sistemas de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de información financiera (SCIIF) de su entidad.

F.1 Entorno de control de la entidad

Informe, señalando sus principales características de, al menos:

F.1.1. Qué órganos y/o funciones son los responsables de: (i) la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF; (ii) su implantación; y (iii) su supervisión.

El Reglamento del Consejo de Administración, en su artículo 5, establece que el Consejo de Administración se configura básicamente como un instrumento de supervisión y control cuya responsabilidad es la identificación de los principales riesgos de la sociedad y de su Grupo consolidado e implantación y seguimiento de los sistemas de control interno y de información adecuados, así como la determinación de las políticas de información y comunicación con los accionistas, los mercados y la opinión pública.

Adicionalmente, según se establece en el artículo 13 de su Reglamento, el Consejo de Administración delega la función de supervisión de los sistemas de control interno a la Comisión de Auditoría y Control.

La Dirección de Auditoría Interna del Grupo tiene entre sus funciones el apoyo a la Comisión de Auditoría y Control en la supervisión del correcto diseño, implementación y efectivo funcionamiento de los sistemas de gestión y control de riesgos entre los que se incluye el SCIIF.

Por su parte, la Dirección Financiera del Grupo contribuye en la implementación del marco general de los sistemas de control interno que se despliegan a nivel de toda la organización.

Parte de esa contribución se materializa en la responsabilidad de diseñar e implementar los sistemas de control interno sobre la información financiera que permiten asegurar la bondad de la información financiera generada.

F.1.2. Si existen, especialmente en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera, los siguientes elementos:

- Departamentos y/o mecanismos encargados: (i) del diseño y revisión de la estructura organizativa; (ii) de definir claramente las líneas de responsabilidad y autoridad, con una adecuada distribución de tareas y funciones; y (iii) de que existan procedimientos suficientes para su correcta difusión en la entidad.

El diseño y la revisión de la estructura organizativa es responsabilidad de la Dirección de Organización y Servicios, que, basándose en el Plan Director del Grupo Banco Sabadell (cuya periodicidad habitual es de tres años), analiza y revisa las necesidades de recursos que tiene cada Dirección General para su cumplimiento. Esta revisión se realiza periódicamente y en ella no solo se decide la plantilla necesaria, sino también la estructura organizativa de cada unidad. Una vez consensuado, se presenta al Comité de Dirección para su aprobación y remisión a cada una de las direcciones generales.

Paralelamente se remite mensualmente a la Dirección de Recursos Humanos un detalle de todas las direcciones/ unidades/oficinas donde se reflejan todas las modificaciones que se han producido, a efectos de que se les dote de los recursos que se consideren necesarios para desarrollar sus tareas.

El organigrama del Grupo Banco Sabadell que resulta del proceso anterior abarca todas las direcciones, áreas y departamentos en los que se estructura el Grupo Banco Sabadell. Este organigrama se complementa con el denominado "mapa de procesos", en el que a nivel de las diferentes áreas del Grupo Banco Sabadell, se detallan en mayor medida las funciones y responsabilidades asignadas a las mismas, entre las que se detallan aquellas relacionadas con la presentación, el análisis y la revisión de la información financiera. Tanto el organigrama del Grupo Banco Sabadell como el "mapa de procesos" antes mencionados, están ubicados en la Intranet Corporativa a la que tiene acceso todo el personal.

- Código de conducta, órgano de aprobación, grado de difusión e instrucción, principios y valores incluidos (indicando si hay menciones específicas al registro de operaciones y elaboración de información financiera), órgano encargado de analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones.

El Grupo Banco Sabadell cuenta con un Código General de Conducta, aprobado por el Consejo de Administración y disponible a través de la intranet corporativa, que incluye entre sus principios fundamentales el compromiso de transparencia y en particular, en la relación con sus accionistas, refleja el compromiso de poner a su disposición toda la información financiera y corporativa. Todo ello con el objetivo de dar estricto cumplimiento a la obligación que tiene el Grupo Banco Sabadell de ofrecer información financiera fiable y preparada conforme a la normativa que le aplica, dando una imagen fiel de la sociedad. Asimismo incluye la responsabilidad que tienen sus empleados y directivos de velar para que así sea, tanto a través del correcto desarrollo de sus funciones, como de la comunicación a los órganos de gobierno de cualquier circunstancia que pueda afectar a ese compromiso.

Existe un Comité de Ética Corporativa que tiene entre sus competencias promover el desarrollo del comportamiento ético en toda la organización, proponiendo y asesorando tanto al Consejo de Administración como a las distintas unidades corporativas y de negocio, en la toma de decisiones en las que concurran aspectos que pudieran derivar en conflictos de valores.

Entre las distintas tareas desarrolladas por el Comité de Ética Corporativa se encuentra la de analizar incumplimientos del Código de Conducta o de cualquier otro código o autorregulación existente. Para el cumplimiento de sus funciones dispone de los medios materiales y humanos de la Dirección de Cumplimiento Normativo. Si como consecuencia del ejercicio de sus funciones detectase cualquier incumplimiento deberá adoptar las medidas oportunas, entre ellas, advertir a la Dirección de Recursos Humanos para la aplicación de acciones correctoras y sanciones en el caso en el que se produzcan.

- Canal de denuncias, que permita la comunicación al comité de auditoría de irregularidades de naturaleza financiera y contable, en adición a eventuales incumplimientos del código de conducta y actividades irregulares en la organización, informando en su caso si éste es de naturaleza confidencial.

El Grupo Banco Sabadell dispone, y promueve el uso, de un canal de denuncias implementado para canalizar todo tipo de irregularidades y, en particular, comunicaciones sobre eventuales incumplimientos del Código General de Conducta. Las comunicaciones recibidas, son tratadas de forma confidencial y, una vez gestionadas por el Comité de Ética Corporativa, (que está compuesto por 1 presidente y 5 vocales nombrados por el Consejo de Administración), son puestas, en su caso, en conocimiento de la Comisión de Auditoría y Control. El canal se gestiona internamente y la vía que contempla de denuncia es mediante un buzón de correo electrónico con dirección 0901CEC@bancsabadell.com.

- Programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIIF, que cubran al menos, normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos.

Por lo que respecta a los programas de formación y actualización, y en lo que respecta en particular al proceso de preparación de la información financiera, la Dirección Financiera del Grupo Banco Sabadell tiene establecido un plan de formación presencial que abarca fundamentalmente temas como operativa contable/financiera interna de la entidad, análisis de normativa vigente y borradores de nueva normativa contable nacional e internacional, análisis de la situación del entorno económico nacional e internacional así como formación en la utilización de las herramientas ofimáticas con el objetivo de facilitar la gestión y el control de la información financiera.

La programación de estas sesiones se realiza basándose en dos criterios:

- Sesiones programadas al inicio del ejercicio mediante la elección de los temas que se consideran de máximo interés por la Dirección Financiera.
- Sesiones programadas en el curso del ejercicio en el caso de que aparezca algún tema cuya pronta difusión se considere relevante (borradores de nuevas normativas contables, evolución del entorno económico...).

Estas sesiones de formación no sólo van dirigidas al personal de la Dirección Financiera, extendiéndose a otras direcciones (Auditoría, Control de Riesgos, Transformación de Activos,...), en función de los contenidos de las sesiones.

La formación presencial es impartida principalmente por profesionales internos del Grupo Banco Sabadell, así como por expertos externos, especialistas en cada área.

Adicionalmente desde la Dirección de Recursos Humanos, se pone a disposición de los empleados del Grupo Banco Sabadell una serie de cursos de formación financiera que los empleados pueden realizar "on-line". Entre estos cursos se pueden destacar los que afectan a las NIC-NIIF (Normativa Internacional de la Información Financiera), matemática financiera, el análisis financiero, Plan General Contable y fiscalidad general.

La Dirección de Auditoría Interna, a su vez, tiene establecido un plan de formación dirigido a todos los profesionales de la dirección que incluye el Programa de Especialista Universitario en Auditoría Interna Bancaria (PSAI), impartido por una institución académica de reconocido prestigio. Este curso abarca áreas como los principios contables y de información financiera, fundamentos de auditoría y fundamentos de control y gestión de riesgos financieros. Durante 2016, 6 profesionales de auditoría se encuentran realizando este programa, y actualmente son 65 los miembros de Auditoría Interna certificados en el PSAI.

F.2 Evaluación de riesgos de la información financiera

Informe, al menos, de:

F.2.1. Cuáles son las principales características del proceso de identificación de riesgos, incluyendo los de error o fraude, en cuanto a:

- Si el proceso existe y está documentado.

El proceso de identificación de riesgos de error o probabilidad de fraude en la información financiera seguido por el Grupo Banco Sabadell se encuentra documentado en un procedimiento al respecto que establece frecuencias, metodologías, tipologías de riesgos y otras pautas básicas sobre el proceso.

- Si el proceso cubre la totalidad de objetivos de la información financiera, (existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación, desglose y comparabilidad; y derechos y obligaciones), si se actualiza y con qué frecuencia.

El proceso asimismo cubre la totalidad de objetivos de la información financiera (existencia y ocurrencia, integridad, valoración, presentación, desglose y comparabilidad, y derechos y obligaciones) y se orienta a la identificación de riesgos de error material en base a la complejidad de las transacciones, importancia cuantitativa y cualitativa, complejidad de los cálculos y aplicación de juicios y estimaciones actualizándose con una periodicidad anual. En cualquier caso, si en el transcurso del ejercicio se ponen de manifiesto, (i), circunstancias no identificadas previamente que pongan de manifiesto posibles errores en la información financiera o (ii), cambios substanciales en las operaciones del Grupo Banco Sabadell, la Dirección Financiera evalúa la existencia de aquellos riesgos que deben añadirse a aquellos ya identificados.

El proceso se estructura de modo que, semestralmente, se realiza un análisis para identificar qué áreas o procesos y en que sociedades y localizaciones se generan transacciones relevantes.

Una vez identificados, estos son revisados a efectos de analizar los potenciales riesgos de error para esas tipologías de transacciones en cada objetivo de la información financiera.

- La existencia de un proceso de identificación del perímetro de consolidación, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la posible existencia de estructuras societarias complejas, entidades instrumentales o de propósito especial.

En cuanto a la existencia de un proceso de identificación del perímetro de consolidación, se detalla el mismo en el apartado F.3.1. de este documento.

- Si el proceso tiene en cuenta los efectos de otras tipologías de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, medioambientales, etc.) en la medida que afecten a los estados financieros.

Adicionalmente, en el proceso se considera la posibilidad de riesgos de error en determinados procesos no ligados a clases de transacciones específicas, pero especialmente relevantes habida cuenta de su trascendencia en la preparación de la información reportada, tales como el proceso de revisión de juicios y estimaciones y políticas contables significativas o como el proceso de cierre y consolidación. En este sentido, y de cara a cubrir los riesgos de esos procesos, el Grupo Banco Sabadell cuenta con las actividades de control que se mencionan en el

apartado F.3.1. de este documento. Adicionalmente, cabe destacar que el proceso de identificación de riesgos tiene en consideración los posibles efectos de otras tipologías de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, medioambientales etc.), en la medida en que éstos puedan afectar a los estados financieros.

- Qué órgano de gobierno de la entidad supervisa el proceso.

El mencionado proceso se efectúa y documenta por parte de la Dirección Financiera del Grupo Banco Sabadell y es supervisado en última instancia por la Comisión de Auditoría y Control.

F.3 Actividades de control

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.3.1. Procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y la descripción del SCIIF, a publicar en los mercados de valores, indicando sus responsables, así como de documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude) de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, incluyendo el procedimiento de cierre contable y la revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes.

Los procedimientos de revisión y autorización de la información financiera del Grupo Banco Sabadell que se publica en los mercados se inician con su revisión por parte de la Dirección Financiera. Las cuentas anuales individuales y consolidadas y los informes financieros semestrales, son revisados por la Comisión de Auditoría y Control, como paso previo a su formulación por el Consejo de Administración, tal y como se establece en el Reglamento de este último. De acuerdo con lo establecido en su Reglamento la Comisión de Auditoría y Control procede a la lectura de la información, así como su discusión, con los responsables de la Dirección Financiera, Auditoría Interna y con los auditores externos, como pasos previos a su remisión al Consejo de Administración.

Una vez la Comisión de Auditoría y Control ha revisado dicha información y da su conformidad u observaciones a incorporar, el Director Financiero, junto con el Presidente y el Consejero Delegado del Grupo Banco Sabadell firman las cuentas y proceden a remitírsela al Consejo de Administración para su formulación.

En relación con la información trimestral, la Comisión de Auditoría y Control revisa la información financiera crítica (cuenta de pérdidas y ganancias y evolución de las principales magnitudes de balance) con carácter previo a la remisión de esta información al Consejo de Administración.

En lo relativo a las actividades y los controles relacionados directamente con transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, el Grupo Banco Sabadell dispone de descripciones de controles implementados para mitigar el riesgo de error material (intencionado o no) en la información reportada a los mercados. Para las áreas críticas del Grupo Banco Sabadell se pone especial énfasis en desarrollar sólidas descripciones de flujos de actividades y controles, cubriendo entre otras:

- Inversión crediticia
- Cartera de renta fija y emisiones realizadas
- Cartera de renta variable
- Depósitos de clientes
- Derivados
- Activos inmobiliarios adjudicados

Dichas descripciones contienen información sobre en qué debe consistir la actividad de control, para qué se ejecuta (riesgo que pretende mitigar), quién debe ejecutarla y con qué frecuencia. Las descripciones cubren controles sobre el adecuado registro, valoración, presentación y desglose en dichas áreas.

El Grupo Banco Sabadell cuenta asimismo con procedimientos destinados a mitigar los riesgos de error en procesos no relacionados con transacciones específicas. En particular, existen procedimientos definidos sobre los procesos de cierre, que incluyen el proceso de consolidación o procedimientos de revisión específica de juicios y estimaciones relevantes, siendo en caso necesario elevados a la alta dirección.

En relación con el proceso de consolidación, incorporado en el proceso de cierre, se han establecido procedimientos para asegurar la correcta identificación del perímetro de consolidación. En particular, por ejemplo, el Grupo Banco Sabadell procede a un análisis mensual del perímetro de consolidación, solicitando la información que se requiere para dicho estudio a todas las filiales y abarcando el análisis de todo tipo de estructuras societarias.

La revisión de juicios y estimaciones relevantes es realizada a diferentes niveles por miembros de la Dirección Financiera. Adicionalmente, el Grupo Banco Sabadell informa en sus cuentas anuales de aquellas áreas más relevantes en las que existen parámetros de juicio o estimación así como las hipótesis clave contempladas por el Grupo Banco Sabadell con respecto a las mismas. Además, dispone de procedimientos de revisión de las estimaciones contables realizadas. En este sentido, las principales estimaciones realizadas se refieren a las pérdidas por deterioro de determinados activos

financieros, los cálculos actuariales relativos a los pasivos y compromisos por pensiones, la vida útil de los activos materiales e intangibles, la valoración de los fondos de comercio, el valor razonable de los activos financieros no cotizados y el valor razonable de los activos inmobiliarios.

F.3.2. Políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información (entre otras, sobre seguridad de acceso, control de cambios, operación de los mismos, continuidad operativa y segregación de funciones) que soporten los procesos relevantes de la entidad en relación a la elaboración y publicación de la información financiera.

El Grupo Banco Sabadell utiliza sistemas de información para mantener un adecuado registro y control de sus operaciones y por lo tanto, es altamente dependiente de su correcto funcionamiento.

Como parte del proceso de identificación de riesgos de error en la información financiera, el Grupo Banco Sabadell identifica qué sistemas y aplicaciones son relevantes en cada una de las áreas o procesos considerados significativos. Los sistemas y aplicaciones identificados incluyen tanto aquellos directamente utilizados en la preparación de la información financiera como aquellos que son relevantes para la eficacia de los controles que mitigan el riesgo de que se produzcan errores en la misma.

En el diseño e implementación de las aplicaciones está definido un marco metodológico que establece los distintos puntos de control para el aseguramiento de que la solución obtenida cumple los requerimientos solicitados por el usuario y el nivel de calidad cumple los estándares de fiabilidad, eficiencia y mantenibilidad exigidos.

Cualquier cambio a nivel de infraestructuras o aplicaciones es gestionado a través del servicio operacional de la gestión de cambios que define un flujo para la aprobación del mismo pudiendo llegar al nivel del Comité de Cambios y definiendo el impacto y posible "retroceso".

La Dirección de Seguridad de la Información y Continuidad Operativa del Grupo Banco Sabadell tiene establecidas políticas encaminadas a cubrir la seguridad en cuanto a accesos, mediante la segregación de funciones con la definición de roles y recursos virtuales, y la continuidad de su funcionamiento con la creación de centros de BRS y pruebas periódicas de su operatividad.

F.3.3. Políticas y procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, así como de aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros.

El grupo Banco Sabadell revisa periódicamente qué actividades ejecutadas por terceros son relevantes para el proceso de preparación de la información financiera o podrían indirectamente afectar a su fiabilidad. Hasta la fecha, el Grupo Banco Sabadell no ha externalizado procesos con impacto relevante en la información financiera. No obstante, el Grupo Banco Sabadell sí utiliza de forma recurrente informes de expertos independientes de valoraciones sobre operativas que pueden potencialmente afectar de modo material a los estados financieros.

Para el ejercicio de 2016, las actividades encomendadas a terceros relacionadas con valoraciones y cálculos de expertos independientes han tenido relación con las tasaciones sobre inmuebles, valoración prestaciones postempleo a favor de los empleados de la entidad y valoración de derivados.

Las unidades del Grupo Banco Sabadell responsables de estas operativas ejecutan controles sobre el trabajo de estos expertos, destinados a comprobar su competencia, capacitación, acreditación o independencia, así como la validez de los datos y métodos utilizados y la razonabilidad de las hipótesis utilizadas tal y como se describe en el apartado F.3.1.

F.4 Información y comunicación

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.4.1. Una función específica encargada de definir, mantener actualizadas las políticas contables (área o departamento de políticas contables) y resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación, manteniendo una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización, así como un manual de políticas contables actualizado y comunicado a las unidades a través de las que opera la entidad.

La Dirección de Regulación y Supervisión sobre Información Financiera (dependiente de la Dirección de Reporting Financiero) se encarga de forma exclusiva de identificar, definir y comunicar las políticas contables que afectan al Grupo

Banco Sabadell así como de responder las consultas de carácter contable que puedan llegar a plantear tanto las sociedades filiales como las distintas unidades de negocio.

La Dirección de Reporting Financiero es la encargada de informar a la Alta Dirección del Grupo Banco Sabadell sobre la nueva normativa contable, sobre los resultados de la implantación de la misma y sobre su impacto en los estados financieros del Grupo Banco Sabadell.

El Grupo Banco Sabadell dispone de guías de procedimientos contables que se adaptan a las necesidades, requerimientos y dimensión del Grupo Banco Sabadell, en los que se determinan y se explican las normas de preparación de la información financiera y cómo deben ser aplicadas dichas normas a las operaciones específicas de la entidad. Estos documentos no solo hacen referencia explícita a las normas que aplican sobre cada tipo de transacción, sino que también desarrollan y explican la interpretación de las mismas para que se ajusten exactamente a cada tipo de transacción.

Estos documentos se actualizan de forma periódica y al menos anualmente, e incorporan las normas aplicables para el ejercicio de 2016. Las modificaciones significativas realizadas se comunican a las sociedades dependientes a las que le sean de aplicación.

F.4.2. Mecanismos de captura y preparación de la información financiera con formatos homogéneos, de aplicación y utilización por todas las unidades de la entidad o del grupo, que soporten los estados financieros principales y las notas, así como la información que se detalle sobre el SCIIF.

Los principales sistemas y aplicaciones informáticas que intervienen en la generación de la información financiera utilizadas por el Grupo Banco Sabadell se encuentran centralizadas e interconectadas. Existen procedimientos y controles que aseguran el correcto desarrollo y mantenimiento de estos sistemas, y su correcta operativa, continuidad y seguridad.

En el proceso de consolidación y preparación de la información financiera se utilizan como inputs los estados financieros reportados por las filiales del Grupo en los formatos establecidos, así como el resto de información financiera requerida tanto para el proceso de armonización contable como para la cobertura de las necesidades de información establecidas.

El Grupo Banco Sabadell dispone de una herramienta informática para consolidar, que incluye una serie de controles implementados para asegurar la fiabilidad y el correcto tratamiento de la información recibida de las distintas filiales entre los que cabe destacar controles sobre la correcta realización de los diversos asientos de consolidación, análisis de variaciones de todas las partidas patrimoniales y resultados, variaciones de resultados obtenidos sobre la adecuada carga de los estados financieros de las entidades que forman el Grupo, presupuesto mensual y anual y controles propios de los estados del Banco de España, en los que se interrelacionan las diversas partidas del balance y cuenta de resultados.

F.5 Supervisión del funcionamiento del sistema

Informe, señalando sus principales características, al menos de:

F.5.1. Las actividades de supervisión del SCIIF realizadas por el comité de auditoría así como si la entidad cuenta con una función de auditoría interna que tenga entre sus competencias la de apoyo al comité en su labor de supervisión del sistema de control interno, incluyendo el SCIIF. Asimismo se informará del alcance de la evaluación del SCIIF realizada en el ejercicio y del procedimiento por el cual el encargado de ejecutar la evaluación comunica sus resultados, si la entidad cuenta con un plan de acción que detalle las eventuales medidas correctoras, y si se ha considerado su impacto en la información financiera.

El Grupo Banco Sabadell cuenta con la Dirección de Auditoría Interna, que depende directamente del Presidente del Banco y reporta a la Comisión de Auditoría y Control del Grupo. De acuerdo con el artículo 13.6 del Reglamento del Consejo, es competencia de la Comisión de Auditoría y Control la supervisión de los servicios de auditoría interna, revisando la designación y sustitución de sus responsables.

La Comisión de Auditoría y Control del Grupo aprobó en su reunión del 28 de enero de 2016 el Plan Global de Auditoría 2016, el cual recoge aspectos relacionados con los criterios generales a aplicar en cuanto a actividades de supervisión específicas del SCIIF se refiere. La Dirección de Auditoría Interna tiene entre sus funciones el apoyo a la Comisión de Auditoría y Control en la supervisión del correcto diseño, implementación y efectivo funcionamiento de los sistemas de gestión y control de riesgos entre los que se incluye el SCIIF. Los correspondientes informes de evaluación emitidos por Auditoría Interna en relación con la evaluación del SCIIF han sido revisados por los miembros de la Comisión de Auditoría y Control, evaluando a su vez las debilidades identificadas en los mencionados trabajos. Por último, la Comisión aprueba a su vez el plan de acción elaborado por la Dirección de Auditoría Interna para la subsanación de las mencionadas debilidades de control.

La Comisión de Auditoría y Control del Grupo aprobó en enero de 2014 el Plan Estratégico de la función de auditoría interna para los ejercicios 2014-2016. Por consiguiente la función de Auditoría Interna dispone de un plan plurianual de supervisión

(Plan) del SCIIF que comprende 3 ejercicios, aprobado por la Comisión de Auditoría y Control. El Plan prevé la realización de pruebas sobre las áreas consideradas relevantes dentro del Grupo Banco Sabadell, abarcando la totalidad de las mismas a lo largo del periodo de los tres años que cubre el Plan, con la excepción de determinadas áreas o procesos considerados de especial relevancia, entre los que se encuentran el procedimiento de cierre contable, la revisión de los juicios y estimaciones, o los controles generales sobre los sistemas de información indicados en el apartado F.3.2, para los que su evaluación se lleva a cabo con periodicidad anual.

El alcance de la evaluación realizada para el ejercicio de 2016 ha incluido la supervisión del funcionamiento formal del SCIIF implementado por la Dirección Financiera, así como la revisión de controles clave del procedimiento de cierre contable (los cuales quedan materializados en la aplicación informática comentada en el apartado F.6.), juicios y estimaciones y la revisión del cumplimiento de las políticas sobre controles generales informáticos.

En el proceso de evaluación de 2016 se han identificado 298 controles, de los cuales se han analizado 147 controles considerados claves y se ha comprobado que desde el momento de su formalización, operan como están definidos. Se han detectado en este ejercicio debilidades de control y oportunidades de mejora en el diseño y formalización de algunos controles, para los que ya se han definido los correspondientes planes de acción. Asimismo se ha realizado un seguimiento de las recomendaciones del ejercicio anterior.

F.5.2. Si cuenta con un procedimiento de discusión mediante el cual, el auditor de cuentas (de acuerdo con lo establecido en las NTA), la función de auditoría interna y otros expertos puedan comunicar a la alta dirección y al comité de auditoría o administradores de la entidad las debilidades significativas de control interno identificadas durante los procesos de revisión de las cuentas anuales o aquellos otros que les hayan sido encomendados. Asimismo, informará de si dispone de un plan de acción que trate de corregir o mitigar las debilidades observadas.

La Comisión de Auditoría y Control se reúne, como mínimo, una vez cada tres meses (con anterioridad a la publicación de información regulada) con el objetivo de obtener y analizar la información necesaria para dar cumplimiento a las competencias que tiene encomendadas por parte del Consejo de Administración.

En dichas reuniones se revisan en profundidad las Cuentas anuales y semestrales y las declaraciones intermedias trimestrales de la sociedad así como el resto de información puesta a disposición del mercado. Para llevar a cabo este proceso, la Comisión de Auditoría y Control previamente recibe toda la documentación y mantiene reuniones con el Consejero Director General, la Dirección de Auditoría Interna y el auditor de cuentas en el caso de las Cuentas anuales y semestrales, con el objetivo de velar por la correcta aplicación de las normas contables vigentes y la fiabilidad de la información financiera. Adicionalmente, durante este proceso de discusión se evalúan eventuales debilidades en el SCIIF que se hayan identificado y, en su caso, las propuestas para su corrección y el estado de las acciones implementadas. De este modo, con periodicidad semestral y dentro del marco del SCIIF, la Comisión de Auditoría y Control revisa y aprueba los planes de acción propuestos por la Dirección de Auditoría interna a los efectos de corregir o mitigar las debilidades observadas.

Por su parte el auditor de cuentas del Grupo tiene acceso directo a la Alta Dirección del Grupo manteniendo reuniones periódicas tanto para obtener información necesaria para el desarrollo de su trabajo como para comunicar las debilidades de control detectadas durante el mismo. Respecto a este último aspecto, con carácter anual el auditor externo presenta a la Comisión de Auditoría y Control un informe en el que se detallan las debilidades de control interno detectadas en el desarrollo de su trabajo. Este informe incorpora los comentarios de la Dirección del Grupo y, en su caso, los planes de acción que se han puesto en marcha para remediar las correspondientes debilidades de control interno.

F.6 Otra información relevante

La Dirección Financiera de Banco Sabadell tiene implantada una aplicación informática donde se recoge y formaliza la totalidad de controles SCIIF, a la vez que asegura la continua identificación de nuevos riesgos a considerar y la correspondiente actualización de controles mitigantes en cada cierre contable. Dicha herramienta facilita que los controles sean validados en tiempo y forma con el objetivo de garantizar la fiabilidad de la información financiera generada. En el diseño de las funcionalidades de la herramienta se han considerado las recomendaciones efectuadas por la CNMV en su Guía para la preparación de la descripción del sistema de control interno sobre la información financiera de las Entidades Cotizadas basado en los principios y buenas prácticas recogidos en el informe COSO (Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission).

F.7 Informe del auditor externo

Informe de:

F.7.1. Si la información del SCIIF remitida a los mercados ha sido sometida a revisión por el auditor externo, en cuyo caso la entidad debería incluir el informe correspondiente como anexo. En caso contrario, debería informar de sus motivos.

El Grupo Banco Sabadell ha sometido a revisión por parte del auditor externo la información del SCIIF remitida a los mercados para el ejercicio de 2016. El informe del Auditor Externo (PricewaterhouseCoopers) será incluido, a su emisión, como anexo del presente informe anual de gobierno corporativo.

El alcance de los procedimientos de revisión del auditor viene determinado por la Circular E01/2012, de 25 de enero de 2012, del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España.

G GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas.

En el caso de que alguna recomendación no se siga o se siga parcialmente, se deberá incluir una explicación detallada de sus motivos de manera que los accionistas, los inversores y el mercado en general, cuenten con información suficiente para valorar el proceder de la sociedad. No serán aceptables explicaciones de carácter general.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Cumple

Explique

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:

a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo.

b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

3. Que durante la celebración de la junta general ordinaria, como complemento de la difusión por escrito del informe anual de gobierno corporativo, el presidente del consejo de administración informe verbalmente a los accionistas, con suficiente detalle, de los aspectos más relevantes del gobierno corporativo de la sociedad y, en particular:

a) De los cambios acaecidos desde la anterior junta general ordinaria.

b) De los motivos concretos por los que la compañía no sigue alguna de las recomendaciones del Código de Gobierno Corporativo y, si existieran, de las reglas alternativas que aplique en esa materia.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

4. Que la sociedad defina y promueva una política de comunicación y contactos con accionistas, inversores institucionales y asesores de voto que sea plenamente respetuosa con las normas contra el abuso de mercado y dé un trato semejante a los accionistas que se encuentren en la misma posición.

Y que la sociedad haga pública dicha política a través de su página web, incluyendo información relativa a la forma en que la misma se ha puesto en práctica e identificando a los interlocutores o responsables de llevarla a cabo.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

5. Que el consejo de administración no eleve a la junta general una propuesta de delegación de facultades, para emitir acciones o valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, por un importe superior al 20% del capital en el momento de la delegación.

Y que cuando el consejo de administración apruebe cualquier emisión de acciones o de valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, la sociedad publique inmediatamente en su página web los informes sobre dicha exclusión a los que hace referencia la legislación mercantil.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

6. Que las sociedades cotizadas que elaboren los informes que se citan a continuación, ya sea de forma preceptiva o voluntaria, los publiquen en su página web con antelación suficiente a la celebración de la junta general ordinaria, aunque su difusión no sea obligatoria:

a) Informe sobre la independencia del auditor.

b) Informes de funcionamiento de las comisiones de auditoría y de nombramientos y retribuciones.

c) Informe de la comisión de auditoría sobre operaciones vinculadas.

d) Informe sobre la política de responsabilidad social corporativa.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

7. Que la sociedad transmita en directo, a través de su página web, la celebración de las juntas generales de accionistas.

Cumple

Explique

8. Que la comisión de auditoría vele porque el consejo de administración procure presentar las cuentas a la junta general de accionistas sin limitaciones ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan salvedades, tanto el presidente de la comisión de auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas limitaciones o salvedades.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

9. Que la sociedad haga públicos en su página web, de manera permanente, los requisitos y procedimientos que aceptará para acreditar la titularidad de acciones, el derecho de asistencia a la junta general de accionistas y el ejercicio o delegación del derecho de voto.

Y que tales requisitos y procedimientos favorezcan la asistencia y el ejercicio de sus derechos a los accionistas y se apliquen de forma no discriminatoria.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

10. Que cuando algún accionista legitimado haya ejercitado, con anterioridad a la celebración de la junta general de accionistas, el derecho a completar el orden del día o a presentar nuevas propuestas de acuerdo, la sociedad:

a) Difunda de inmediato tales puntos complementarios y nuevas propuestas de acuerdo.

b) Haga público el modelo de tarjeta de asistencia o formulario de delegación de voto o voto a distancia con las modificaciones precisas para que puedan votarse los nuevos puntos del orden del día y propuestas alternativas de acuerdo en los mismos términos que los propuestos por el consejo de administración.

c) Someta todos esos puntos o propuestas alternativas a votación y les aplique las mismas reglas de voto que a las formuladas por el consejo de administración, incluidas, en particular, las presunciones o deducciones sobre el sentido del voto.

d) Con posterioridad a la junta general de accionistas, comunique el desglose del voto sobre tales puntos complementarios o propuestas alternativas.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

11. Que, en el caso de que la sociedad tenga previsto pagar primas de asistencia a la junta general de accionistas, establezca, con anterioridad, una política general sobre tales primas y que dicha política sea estable.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

12. Que el consejo de administración desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas que se hallen en la misma posición y se guíe por el interés social, entendido como la consecución de un negocio rentable y sostenible a largo plazo, que promueva su continuidad y la maximización del valor económico de la empresa.

Y que en la búsqueda del interés social, además del respeto de las leyes y reglamentos y de un comportamiento basado en la buena fe, la ética y el respeto a los usos y a las buenas prácticas comúnmente aceptadas, procure conciliar el propio interés social con, según corresponda, los legítimos intereses de sus empleados, sus proveedores, sus clientes y los de los restantes grupos de interés que puedan verse afectados, así como el impacto de las actividades de la compañía en la comunidad en su conjunto y en el medio ambiente.

Cumple Cumple parcialmente Explique

13. Que el consejo de administración posea la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que tenga entre cinco y quince miembros.

Cumple Explique

14. Que el consejo de administración apruebe una política de selección de consejeros que:

a) Sea concreta y verificable.

b) Asegure que las propuestas de nombramiento o reelección se fundamenten en un análisis previo de las necesidades del consejo de administración.

c) Favorezca la diversidad de conocimientos, experiencias y género.

Que el resultado del análisis previo de las necesidades del consejo de administración se recoja en el informe justificativo de la comisión de nombramientos que se publique al convocar la junta general de accionistas a la que se someta la ratificación, el nombramiento o la reelección de cada consejero.

Y que la política de selección de consejeros promueva el objetivo de que en el año 2020 el número de consejeras represente, al menos, el 30% del total de miembros del consejo de administración.

La comisión de nombramiento verificará anualmente el cumplimiento de la política de selección de consejeros y se informará de ello en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple Cumple parcialmente Explique

15. Que los consejeros dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del consejo de administración y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta

la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

16. Que el porcentaje de consejeros dominicales sobre el total de consejeros no ejecutivos no sea mayor que la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por dichos consejeros y el resto del capital.

Este criterio podrá atenuarse:

- a) En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas.
- b) Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el consejo de administración y no existan vínculos entre sí.

Cumple

Explique

17. Que el número de consejeros independientes represente, al menos, la mitad del total de consejeros.

Que, sin embargo, cuando la sociedad no sea de elevada capitalización o cuando, aun siéndolo, cuente con un accionista o varios actuando concertadamente, que controlen más del 30% del capital social, el número de consejeros independientes represente, al menos, un tercio del total de consejeros.

Cumple

Explique

18. Que las sociedades hagan pública a través de su página web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) Perfil profesional y biográfico.
- b) Otros consejos de administración a los que pertenezcan, se trate o no de sociedades cotizadas, así como sobre las demás actividades retribuidas que realice cualquiera que sea su naturaleza.
- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezcan, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de las posteriores reelecciones.
- e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sean titulares.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

19. Que en el informe anual de gobierno corporativo, previa verificación por la comisión de nombramientos, se expliquen las razones por las cuales se hayan nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 3% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

20. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen transmita íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

21. Que el consejo de administración no proponga la separación de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concorra justa causa, apreciada por el consejo de administración previo informe de la comisión de nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero pase a ocupar nuevos cargos o contraiga nuevas obligaciones que le impidan dedicar el tiempo necesario al desempeño de las funciones propias del cargo de consejero, incumpla los deberes inherentes a su cargo o incurra en algunas de las circunstancias que le hagan perder su condición de independiente, de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable.

También podrá proponerse la separación de consejeros independientes como consecuencia de ofertas públicas de adquisición, fusiones u otras operaciones corporativas similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad, cuando tales cambios en la estructura del consejo de administración vengan propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la recomendación 16.

Cumple

Explique

22. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al consejo de administración de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Y que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en la legislación societaria, el consejo de administración examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el consejo de administración dé cuenta, de forma razonada, en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

23. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al consejo de administración puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial, los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de intereses, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el consejo de administración.

Y que cuando el consejo de administración adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, este saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta recomendación alcanza también al secretario del consejo de administración, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

24. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del consejo de administración. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

25. Que la comisión de nombramientos se asegure de que los consejeros no ejecutivos tienen suficiente disponibilidad de tiempo para el correcto desarrollo de sus funciones.

Y que el reglamento del consejo establezca el número máximo de consejos de sociedades de los que pueden formar parte sus consejeros.

Cumple Cumple parcialmente Explique

26. Que el consejo de administración se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones y, al menos, ocho veces al año, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada consejero individualmente proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Cumple Cumple parcialmente Explique

27. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a los casos indispensables y se cuantifiquen en el informe anual de gobierno corporativo. Y que, cuando deban producirse, se otorgue representación con instrucciones.

Cumple Cumple parcialmente Explique

28. Que cuando los consejeros o el secretario manifiesten preocupación sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la sociedad y tales preocupaciones no queden resueltas en el consejo de administración, a petición de quien las hubiera manifestado, se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

29. Que la sociedad establezca los cauces adecuados para que los consejeros puedan obtener el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones incluyendo, si así lo exigieran las circunstancias, asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Cumple Cumple parcialmente Explique

30. Que, con independencia de los conocimientos que se exijan a los consejeros para el ejercicio de sus funciones, las sociedades ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple Explique No aplicable

31. Que el orden del día de las sesiones indique con claridad aquellos puntos sobre los que el consejo de administración deberá adoptar una decisión o acuerdo para que los consejeros puedan estudiar o recabar, con carácter previo, la información precisa para su adopción.

Cuando, excepcionalmente, por razones de urgencia, el presidente quiera someter a la aprobación del consejo de administración decisiones o acuerdos que no figuraran en el orden del día, será preciso el consentimiento previo y expreso de la mayoría de los consejeros presentes, del que se dejará debida constancia en el acta.

Cumple Cumple parcialmente Explique

32. Que los consejeros sean periódicamente informados de los movimientos en el accionariado y de la opinión que los accionistas significativos, los inversores y las agencias de calificación tengan sobre la sociedad y su grupo.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

33. Que el presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del consejo de administración, además de ejercer las funciones que tiene legal y estatutariamente atribuidas, prepare y someta al consejo de administración un programa de fechas y asuntos a tratar; organice y coordine la evaluación periódica del consejo, así como, en su caso, la del primer ejecutivo de la sociedad; sea responsable de la dirección del consejo y de la efectividad de su funcionamiento; se asegure de que se dedica suficiente tiempo de discusión a las cuestiones estratégicas, y acuerde y revise los programas de actualización de conocimientos para cada consejero, cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

34. Que cuando exista un consejero coordinador, los estatutos o el reglamento del consejo de administración, además de las facultades que le corresponden legalmente, le atribuya las siguientes: presidir el consejo de administración en ausencia del presidente y de los vicepresidentes, en caso de existir; hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros no ejecutivos; mantener contactos con inversores y accionistas para conocer sus puntos de vista a efectos de formarse una opinión sobre sus preocupaciones, en particular, en relación con el gobierno corporativo de la sociedad; y coordinar el plan de sucesión del presidente.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

35. Que el secretario del consejo de administración vele de forma especial para que en sus actuaciones y decisiones el consejo de administración tenga presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código de buen gobierno que fueran aplicables a la sociedad.

Cumple

Explique

36. Que el consejo de administración en pleno evalúe una vez al año y adopte, en su caso, un plan de acción que corrija las deficiencias detectadas respecto de:

a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del consejo de administración.

b) El funcionamiento y la composición de sus comisiones.

c) La diversidad en la composición y competencias del consejo de administración.

d) El desempeño del presidente del consejo de administración y del primer ejecutivo de la sociedad.

e) El desempeño y la aportación de cada consejero, prestando especial atención a los responsables de las distintas comisiones del consejo.

Para la realización de la evaluación de las distintas comisiones se partirá del informe que estas eleven al consejo de administración, y para la de este último, del que le eleve la comisión de nombramientos.

Cada tres años, el consejo de administración será auxiliado para la realización de la evaluación por un consultor externo, cuya independencia será verificada por la comisión de nombramientos.

Las relaciones de negocio que el consultor o cualquier sociedad de su grupo mantengan con la sociedad o cualquier sociedad de su grupo deberán ser desglosadas en el informe anual de gobierno corporativo.

El proceso y las áreas evaluadas serán objeto de descripción en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

37. Que cuando exista una comisión ejecutiva, la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio consejo de administración y su secretario sea el de este último.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

38. Que el consejo de administración tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la comisión ejecutiva y que todos los miembros del consejo de administración reciban copia de las actas de las sesiones de la comisión ejecutiva.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

39. Que los miembros de la comisión de auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos, y que la mayoría de dichos miembros sean consejeros independientes.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

40. Que bajo la supervisión de la comisión de auditoría, se disponga de una unidad que asuma la función de auditoría interna que vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno y que funcionalmente dependa del presidente no ejecutivo del consejo o del de la comisión de auditoría.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

41. Que el responsable de la unidad que asuma la función de auditoría interna presente a la comisión de auditoría su plan anual de trabajo, informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo y someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

42. Que, además de las previstas en la ley, correspondan a la comisión de auditoría las siguientes funciones:

1. En relación con los sistemas de información y control interno:

- a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- b) Velar por la independencia de la unidad que asume la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; aprobar la orientación y sus planes de trabajo, asegurándose de que su actividad esté enfocada principalmente hacia los riesgos relevantes de la sociedad; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tenga en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- c) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si resulta posible y se considera apropiado, anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2. En relación con el auditor externo:

- a) En caso de renuncia del auditor externo, examinar las circunstancias que la hubieran motivado.
- b) Velar que la retribución del auditor externo por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia.
- c) Supervisar que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
- d) Asegurar que el auditor externo mantenga anualmente una reunión con el pleno del consejo de administración para informarle sobre el trabajo realizado y sobre la evolución de la situación contable y de riesgos de la sociedad.
- e) Asegurar que la sociedad y el auditor externo respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas sobre independencia de los auditores.

Cumple Cumple parcialmente Explique

43. Que la comisión de auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple Cumple parcialmente Explique

44. Que la comisión de auditoría sea informada sobre las operaciones de modificaciones estructurales y corporativas que proyecte realizar la sociedad para su análisis e informe previo al consejo de administración sobre sus condiciones económicas y su impacto contable y, en especial, en su caso, sobre la ecuación de canje propuesta.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

45. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo, financieros y no financieros (entre otros los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medio ambientales, políticos y reputacionales) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance.
- b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable.
- c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse.
- d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Cumple Cumple parcialmente Explique

46. Que bajo la supervisión directa de la comisión de auditoría o, en su caso, de una comisión especializada del consejo de administración, exista una función interna de control y gestión de riesgos ejercida por una unidad o departamento interno de la sociedad que tenga atribuidas expresamente las siguientes funciones:

- a) Asegurar el buen funcionamiento de los sistemas de control y gestión de riesgos y, en particular, que se identifiquen, gestionan, y cuantifican adecuadamente todos los riesgos importantes que afecten a la sociedad.

- b) Participar activamente en la elaboración de la estrategia de riesgos y en las decisiones importantes sobre su gestión.
- c) Velar por que los sistemas de control y gestión de riesgos mitiguen los riesgos adecuadamente en el marco de la política definida por el consejo de administración.

Cumple Cumple parcialmente Explique

47. Que los miembros de la comisión de nombramientos y de retribuciones –o de la comisión de nombramientos y la comisión de retribuciones, si estuvieren separadas– se designen procurando que tengan los conocimientos, aptitudes y experiencia adecuados a las funciones que estén llamados a desempeñar y que la mayoría de dichos miembros sean consejeros independientes.

Cumple Cumple parcialmente Explique

48. Que las sociedades de elevada capitalización cuenten con una comisión de nombramientos y con una comisión de remuneraciones separadas.

Cumple Explique No aplicable

49. Que la comisión de nombramientos consulte al presidente del consejo de administración y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la comisión de nombramientos que tome en consideración, por si los encuentra idóneos a su juicio, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple Cumple parcialmente Explique

50. Que la comisión de retribuciones ejerza sus funciones con independencia y que, además de las funciones que le atribuya la ley, le correspondan las siguientes:

- a) Proponer al consejo de administración las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.
- b) Comprobar la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.
- c) Revisar periódicamente la política de remuneraciones aplicada a los consejeros y altos directivos, incluidos los sistemas retributivos con acciones y su aplicación, así como garantizar que su remuneración individual sea proporcionada a la que se pague a los demás consejeros y altos directivos de la sociedad.
- d) Velar por que los eventuales conflictos de intereses no perjudiquen la independencia del asesoramiento externo prestado a la comisión.
- e) Verificar la información sobre remuneraciones de los consejeros y altos directivos contenida en los distintos documentos corporativos, incluido el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros.

Cumple Cumple parcialmente Explique

51. Que la comisión de retribuciones consulte al presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple Cumple parcialmente Explique

52. Que las reglas de composición y funcionamiento de las comisiones de supervisión y control figuren en el reglamento del consejo de administración y que sean consistentes con las aplicables a las comisiones legalmente obligatorias conforme a las recomendaciones anteriores, incluyendo:

- a) Que estén compuestas exclusivamente por consejeros no ejecutivos, con mayoría de consejeros independientes.
- b) Que sus presidentes sean consejeros independientes.
- c) Que el consejo de administración designe a los miembros de estas comisiones teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada comisión, delibere sobre sus propuestas e informes; y que rinda cuentas, en el primer pleno del consejo de administración posterior a sus reuniones, de su actividad y que respondan del trabajo realizado.
- d) Que las comisiones puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.
- e) Que de sus reuniones se levante acta, que se pondrá a disposición de todos los consejeros.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

53. Que la supervisión del cumplimiento de las reglas de gobierno corporativo, de los códigos internos de conducta y de la política de responsabilidad social corporativa se atribuya a una o se reparta entre varias comisiones del consejo de administración que podrán ser la comisión de auditoría, la de nombramientos, la comisión de responsabilidad social corporativa, en caso de existir, o una comisión especializada que el consejo de administración, en ejercicio de sus facultades de auto-organización, decida crear al efecto, a las que específicamente se les atribuyan las siguientes funciones mínimas:

- a) La supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo de la sociedad.
- b) La supervisión de la estrategia de comunicación y relación con accionistas e inversores, incluyendo los pequeños y medianos accionistas.
- c) La evaluación periódica de la adecuación del sistema de gobierno corporativo de la sociedad, con el fin de que cumpla su misión de promover el interés social y tenga en cuenta, según corresponda, los legítimos intereses de los restantes grupos de interés.
- d) La revisión de la política de responsabilidad corporativa de la sociedad, velando por que esté orientada a la creación de valor.
- e) El seguimiento de la estrategia y prácticas de responsabilidad social corporativa y la evaluación de su grado de cumplimiento.
- f) La supervisión y evaluación de los procesos de relación con los distintos grupos de interés.
- g) La evaluación de todo lo relativo a los riesgos no financieros de la empresa –incluyendo los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medio ambientales, políticos y reputacionales.
- h) La coordinación del proceso de reporte de la información no financiera y sobre diversidad, conforme a la normativa aplicable y a los estándares internacionales de referencia.

Cumple Cumple parcialmente Explique

54. Que la política de responsabilidad social corporativa incluya los principios o compromisos que la empresa asuma voluntariamente en su relación con los distintos grupos de interés e identifique al menos:

- a) Los objetivos de la política de responsabilidad social corporativa y el desarrollo de instrumentos de apoyo.
- b) La estrategia corporativa relacionada con la sostenibilidad, el medio ambiente y las cuestiones sociales.

- c) Las prácticas concretas en cuestiones relacionadas con: accionistas, empleados, clientes, proveedores, cuestiones sociales, medio ambiente, diversidad, responsabilidad fiscal, respeto de los derechos humanos y prevención de conductas ilegales.
- d) Los métodos o sistemas de seguimiento de los resultados de la aplicación de las prácticas concretas señaladas en la letra anterior, los riesgos asociados y su gestión.
- e) Los mecanismos de supervisión del riesgo no financiero, la ética y la conducta empresarial.
- f) Los canales de comunicación, participación y diálogo con los grupos de interés.
- g) Las prácticas de comunicación responsable que eviten la manipulación informativa y protejan la integridad y el honor.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

55. Que la sociedad informe, en un documento separado o en el informe de gestión, sobre los asuntos relacionados con la responsabilidad social corporativa, utilizando para ello alguna de las metodologías aceptadas internacionalmente.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

56. Que la remuneración de los consejeros sea la necesaria para atraer y retener a los consejeros del perfil deseado y para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija, pero no tan elevada como para comprometer la independencia de criterio de los consejeros no ejecutivos.

Cumple

Explique

57. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad y al desempeño personal, así como la remuneración mediante entrega de acciones, opciones o derechos sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción y los sistemas de ahorro a largo plazo tales como planes de pensiones, sistemas de jubilación u otros sistemas de previsión social.

Se podrá contemplar la entrega de acciones como remuneración a los consejeros no ejecutivos cuando se condicione a que las mantengan hasta su cese como consejeros. Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar, en su caso, para satisfacer los costes relacionados con su adquisición.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

58. Que en caso de remuneraciones variables, las políticas retributivas incorporen los límites y las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales remuneraciones guardan relación con el rendimiento profesional de sus beneficiarios y no derivan solamente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Y, en particular, que los componentes variables de las remuneraciones:

- a) Estén vinculados a criterios de rendimiento que sean predeterminados y medibles y que dichos criterios consideren el riesgo asumido para la obtención de un resultado.
- b) Promuevan la sostenibilidad de la empresa e incluyan criterios no financieros que sean adecuados para la creación de valor a largo plazo, como el cumplimiento de las reglas y los procedimientos internos de la sociedad y de sus políticas para el control y gestión de riesgos.
- c) Se configuren sobre la base de un equilibrio entre el cumplimiento de objetivos a corto, medio y largo plazo, que permitan remunerar el rendimiento por un desempeño continuado durante un período de tiempo suficiente para apreciar su contribución a la creación sostenible de valor, de forma que

los elementos de medida de ese rendimiento no giren únicamente en torno a hechos puntuales, ocasionales o extraordinarios.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

59. Que el pago de una parte relevante de los componentes variables de la remuneración se difiera por un período de tiempo mínimo suficiente para comprobar que se han cumplido las condiciones de rendimiento previamente establecidas.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

60. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

61. Que un porcentaje relevante de la remuneración variable de los consejeros ejecutivos esté vinculado a la entrega de acciones o de instrumentos financieros referenciados a su valor.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

62. Que una vez atribuidas las acciones o las opciones o derechos sobre acciones correspondientes a los sistemas retributivos, los consejeros no puedan transferir la propiedad de un número de acciones equivalente a dos veces su remuneración fija anual, ni puedan ejercer las opciones o derechos hasta transcurrido un plazo de, al menos, tres años desde su atribución.

Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar, en su caso, para satisfacer los costes relacionados con su adquisición.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

63. Que los acuerdos contractuales incluyan una cláusula que permita a la sociedad reclamar el reembolso de los componentes variables de la remuneración cuando el pago no haya estado ajustado a las condiciones de rendimiento o cuando se hayan abonado atendiendo a datos cuya inexactitud quede acreditada con posterioridad.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

64. Que los pagos por resolución del contrato no superen un importe establecido equivalente a dos años de la retribución total anual y que no se abonen hasta que la sociedad haya podido comprobar que el consejero ha cumplido con los criterios de rendimiento previamente establecidos.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

H OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

1. Si existe algún aspecto relevante en materia de gobierno corporativo en la sociedad o en las entidades del grupo que no se haya recogido en el resto de apartados del presente informe, pero que sea necesario incluir para recoger una información más completa y razonada sobre la estructura y prácticas de gobierno en la entidad o su grupo, detállelos brevemente.

2. Dentro de este apartado, también podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz relacionado con los anteriores apartados del informe en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, se indicará si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

3. La sociedad también podrá indicar si se ha adherido voluntariamente a otros códigos de principios éticos o de buenas prácticas, internacionales, sectoriales o de otro ámbito. En su caso, se identificará el código en cuestión y la fecha de adhesión.

A.2

La información facilitada tiene como fuentes las comunicaciones remitidas por los accionistas a la CNMV o bien directamente a la entidad. A efectos comparativos de los datos facilitados, en el ejercicio 2016 corresponde 1 derecho de voto por cada mil 1000 acciones, en vez de 1 derecho de voto por cada 800 acciones, de acuerdo con la modificación de los Estatutos Sociales aprobada por la Junta General celebrada el 31 de marzo de 2016.

A.3

En fecha 22 de septiembre de 2016, el Consejo de Administración acordó el nombramiento como Consejero independiente de D. Manuel Valls Morató. A fecha 31 de diciembre de 2016, su nombramiento se encontraba en trámite de obtención de la idoneidad por parte del Banco Central Europeo, habiéndose obtenido en fecha 20 de enero de 2017.

En fecha 20 de enero de 2017, D. António Vítor Martins Monteiro ha presentado su renuncia voluntaria al cargo de Consejero de Banco Sabadell.

A.8

Ver cuadro anexo.

B.5

De acuerdo con el artículo 38 de los Estatutos Sociales de Banco de Sabadell, S.A., tras su modificación por la Junta General de Accionistas de 31 de marzo de 2016, para la asistencia a la Junta General y ejercitar en ella el derecho de voto los accionistas deberán acreditar la posesión o representación de mil (1.000) acciones. Los accionistas que sean titulares de acciones que no alcancen tal mínimo podrán agruparse hasta constituir el mismo y conferir su representación a cualquiera de ellos o a otro accionista que, de conformidad con lo previsto en los Estatutos Sociales, pueda asistir a aquélla.

C.1.2

En fecha 22 de septiembre de 2016, el Consejo de Administración acordó el nombramiento como Consejero independiente de D. Manuel Valls Morató. A fecha 31 de diciembre de 2016, su nombramiento se encontraba en trámite de obtención de la idoneidad por parte del Banco Central Europeo, habiéndose obtenido en fecha 20 de enero de 2017.

En fecha 20 de enero de 2017, D. António Vítor Martins Monteiro ha presentado su renuncia voluntaria al cargo de Consejero de Banco Sabadell.

Don Miquel Roca i Junyent fue nombrado Secretario no Consejero en el Consejo de Administración del 13 de abril de 2000 y Doña María José García Beato, Secretaria General del Banco, fue nombrada Vicesecretaria no Consejera en el Consejo de Administración del 1 de junio de 2012.

C.1.3

En fecha 20 de enero de 2017, D. António Vítor Martins Monteiro ha presentado su renuncia voluntaria al cargo de Consejero de Banco Sabadell.

Don Manuel Valls Morató tiene perfil auditor. Licenciado en Ciencias Económicas y Administración de Empresas por la Universidad de Barcelona y Postgrado en Business Administración en el IESE. Auditor Censor Jurado de Cuentas, miembro de la Comisión Directiva Territorial de Barcelona, y miembro del Registro Oficial de Auditores de Cuentas. Auditor en la firma PwC (1974-2013) y Socio de PwC (1988-2013). Miembro de la Junta de Gobierno del Institut Català de Finances (2014-2015).

C.1.10

Al Consejero Delegado D. Jaime Guardiola Romojaro le han sido delegadas todas las facultades del Consejo excepto las legalmente indelegables.

Entre las facultades delegadas se encuentran las siguientes:

1. Contratar y obligarse en general y realizar toda clase de actos y contratos de administración, disposición y defensa sobre bienes y derechos de cualquier naturaleza, incluso inmuebles y derechos reales inmobiliarios. En consecuencia, y sin que esta enumeración tenga carácter limitativo sino meramente enunciativo, comprar, vender, incluso con precio aplazado, gravar, hipotecar, y en general, enajenar bienes y derechos de cualquier naturaleza o clases; constituir, aceptar y cancelar derechos reales, incluidos derechos de opción de compra y condiciones resolutorias inscribibles en el Registro de la Propiedad u otros de naturaleza análoga; constituir

sociedades de todas clases, modificarlas, rescindir las, ocupar cargos en las mismas y tomar parte con voz y voto en sus Juntas y reuniones.

2. Librar, aceptar, tomar o adquirir, negociar, descontar, endosar, cobrar y avalar letras de cambio, pagarés, recibos, facturas, cheques y toda clase de documentos mercantiles endosables, nominativos o al portador, así como requerir protestos, en su caso por falta de aceptación o de pago, firmando para todo ello los documentos necesarios.

3. Efectuar pagos y cobros, por cualquier título y cantidad, incluso hacer efectivos libramientos del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia o Municipio.

4. Abrir cuentas corrientes ordinarias de efectivo o de efectos, cuentas corrientes con garantía de valores y también con la de crédito personal, en cualquier Banco, Entidades de Crédito y Ahorro y singularmente en el Banco de España o sus Sucursales; garantizar las que se abran por otras personas, prorrogarlas o renovarlas, saldarlas o cancelarlas, firmando cuantas pólizas, facturas u otros documentos sean necesarios para llevar a cabo estas operaciones, librar contra todas estas clases de cuentas, tanto contra las abiertas en virtud de este mandato, como contra las que abra en lo sucesivo o tenga ya abiertas la Entidad poderdante u otra persona a nombre de ésta, firmando talones, cheques, letras o cualquiera otros documentos admitidos al efecto; retirar de tales Bancos y Banco de España, o Sucursales de unos y otro, los libros talonarios de cheques y talones para girar contra todas las expresadas cuentas; y prestar conformidad a los saldos de las mismas.
Suscribir contratos de límite máximo para préstamos sucesivos con garantía personal y convenios de redescuento con el Banco de España.

5. Dar y tomar cantidades a préstamo, así como créditos en todas sus modalidades con o sin garantía de cualquier clase. Aceptar, modificar, posponer y cancelar hipotecas, hipotecas mobiliarias, prendas con o sin desplazamiento de posesión, anticresis, avales, afianzamientos y toda clase de garantías personales de terceros en aseguramiento de préstamos, créditos y cualesquiera otras operaciones del Banco, suscribiendo al efecto las oportunas actas de entrega y demás documentos públicos o privados que fueren precisos.

6. Retirar depósitos de efectivo, valores o alhajas, firmando los resguardos y demás documentos necesarios, retirar garantías de préstamos y de créditos con garantía de valores y de préstamos sobre mercancías, firmando los documentos que se exijan; retirar los valores que al mandante le sean adjudicados en empréstitos a los que se haya suscrito, firmando el recibí de dichos valores; solicitar el traslado por cuenta y riesgo del mandante de depósitos de valores y de préstamos y créditos y sus correspondientes garantías de valores, de unas Dependencias del Banco de España a otras, y de unos a otros establecimientos o entidades bancarias.

7. Comprar, vender y transferir toda clase de valores mobiliarios, incluso acciones del Banco de España o de cualesquiera otros.

8. Recibir, abrir y contestar la correspondencia, tanto epistolar como telegráfica y telefónica dirigida al Banco, aun cuando sean certificados y hacerse cargo bajo recibo de valores declarados para el mismo.

9. Cobrar intereses o dividendos de los títulos depositados en dichos Bancos, así como el importe de los que hayan resultado amortizados, firmando los libramientos correspondientes, cobrar el importe de las entregas en cuenta corriente impuestas por orden del mandante a favor de otras personas cuando estas entregas hayan sido anuladas.

10. Solicitar del Banco de España y de otros Bancos el alquiler de Cajas de Seguridad, con la facultad de poderlas abrir las veces que tenga por conveniente, igual que pudiera hacer el poderdante, firmando al efecto cuantos documentos le exija la representación del Banco.

11. Autorizar la apertura de cuentas corrientes, cuentas de ahorro, imposiciones y cuentas a plazo, certificados de depósito y depósitos de valores, y de cualquier otra clase; alquilar y abrir cajas de seguridad, firmando los documentos necesarios para la plena efectividad de los mismos.

12. Llevar la representación del Banco en los concursos de acreedores, quitas y esperas, suspensiones de pagos y quiebras de sus deudores, asistiendo a las Juntas, nombrando Síndicos y Administradores, aceptando o rechazando las proposiciones del deudor y llevando todos los trámites hasta el término del procedimiento, aceptando hipotecas, prendas, anticresis u otras garantías, transigir derechos y acciones, someterse al juicio de árbitros de derecho o de equidad.

13. Ostentar la representación del Banco y comparecer por sí o por medio de Procuradores u otros Apoderados que podrá nombrar, mediante el otorgamiento, al efecto de los oportunos poderes, ante toda clase de Autoridades, Juzgados, Audiencias, Jurados, Tribunales, Delegaciones, Comisiones, Comités, Sindicatos, Ministerios, Juzgados de lo Social, Cajas e Instituciones Nacionales, Organismos y Dependencias del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia o Municipio y cualesquiera otros Organismos oficiales, promoviendo, instando, siguiendo, desistiendo, transigiendo, expedientes, pleitos, causas, juicios o recursos de cualquier clase, ratificándose en el contenido de los escritos formulados en nombre del Banco de Sabadell, S.A., en los cuales sea preciso tal requisito, contestar a las preguntas de los interrogatorios de las partes que se puedan formular en representación de la sociedad, y en general, practicar toda clase de actos de administración, gestión y comercio.

14. Representar al Banco en juntas de accionistas, socios o asociados, en las sociedades o asociaciones en que el Banco sea accionista, socio o asociado, con pleno derecho de voz y voto e impugnación y sin limitación de ninguna clase.

15. Constituir fianzas, prendas y garantías de toda clase, mancomunada o solidariamente con el afianzado o avalado con renuncia a los beneficios de orden, excusión y división o cualesquiera otros, sin limitación de especie ni cantidad, por ante cualquiera persona física o jurídica; cualquier Caja de Ahorros y Bancos y en especial ante el Banco de España y cualquier otra Entidad Oficial de Crédito y ante cualquier Sociedad, Empresa y Entidad, Oficina, Ente u Organismo Público ya sea de la Administración Estatal, Institucional, Autonómica, Provincial o Local; y en especial ante los Entes y Organismos Públicos indicados y ante las Delegaciones de Hacienda, para responder en aseguramiento del Tesoro, de las cantidades afianzadas y para poder constituir avales y avales mediante prenda sin desplazamiento de depósitos ante la Caja General de Depósitos del Ministerio de Hacienda, y para que asimismo puedan revocar los afianzamientos y garantías constituidas y también cancelarlas en el modo y forma que tengan por conveniente.

16. Dirigir y contestar requerimientos y recibir notificaciones, y apercebir y requerir a Notarios para la formalización de toda clase de Actas.

17. Contratar y despedir empleados, fijando los ascensos, atribuciones, emolumentos, gratificaciones e indemnizaciones; así como instar, seguir y tramitar expedientes hasta su cancelación y resolución.

18. Sustituir, sin limitación alguna, en todo o en parte los poderes que tenga conferidos, a favor de la persona o personas que juzgue conveniente especificando facultades y forma de actuación, así como para que pueda revocar dichas sustituciones.

C.1.15

La cifra de derechos acumulados por los Consejeros actuales en materia de pensiones incluye el total de las cantidades acumuladas por los Consejeros desde el año 2000 y no solo la aportación anual por este concepto.

C.1.16

En aplicación de la normativa, este epígrafe incluye a los 7 miembros de la Alta Dirección, más la Auditora Interna.

La remuneración total de la Alta Dirección incluye las aportaciones conjuntas a planes de pensiones, instrumentadas en pólizas de seguros, realizadas en el ejercicio 2016, y está calculada con arreglo al criterio de devengo y no al de las cantidades efectivamente percibidas.

C.1.19

(continuación del texto informado en el apartado C.1.19)

Remoción

Los Consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados y no hayan sido reelegidos, y cuando lo decida la Junta General o el Consejo de Administración en uso de las atribuciones que tiene conferidas legal o estatutariamente. Corresponde a la Comisión de Nombramientos elevar las propuestas para la separación de los Consejeros independientes por la Junta General, e informar de las propuestas de separación de los restantes Consejeros. En la actualidad el Consejo no tiene atribuciones legales ni estatutarias al respecto. La Junta General puede acordar en cualquier momento la separación de los Consejeros, tal y como recoge el artículo 50 de los Estatutos Sociales.

Restricciones

No pueden ser miembros del Consejo de Administración:

- Los menores de edad.
- Las personas sometidas a interdicción, los quebrados y concursados no rehabilitados, los condenados a penas que lleven anejas la inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos, los que hubiesen sido condenados por grave incumplimiento de las leyes o disposiciones sociales y aquéllos que por razón de su cargo no puedan ejercer el comercio.
- Las personas que sean funcionarios al servicio de la administración con funciones a su cargo que se relacionen con las actividades propias del Banco.
- Las personas que estén en descubierto con el Banco por obligaciones vencidas.
- Las personas incurso en cualquiera de las causas de incompatibilidad o limitación previstas por la Ley para el ejercicio del cargo.

C.1.45

El colectivo identificado, formado por 68 personas, incluye a:

- Consejeros ejecutivos
- Alta dirección
- Altos directivos responsables de la gestión diaria, como: los miembros del comité de dirección no incluidos en la categoría anterior, todas las personas que dependan directamente de los órganos de dirección de la institución y todas las personas responsables de líneas de negocio importantes.
- Personal responsable de las funciones de control independientes (cumplimiento normativo, gestión de riesgos, recursos humanos, auditoría interna, ...).

C.2.1

Adicionalmente a la información relacionada en este punto, forman parte de las Comisiones Delegadas que se citan las siguientes personas:

- Comisión Ejecutiva: Doña María José García Beato, en calidad de Secretaria.
- Comisión de Auditoría y Control: Don Miquel Roca i Junyent, en calidad de Secretario.
- Comisión de Nombramientos: Don Miquel Roca i Junyent, en calidad de Secretario.
- Comisión de Retribuciones: Doña María José García Beato en calidad de Secretaria.
- Comisión de Riesgos: Doña María José García Beato en calidad de Secretaria.

E.2

(continuación del texto informado en el apartado E.2)

Además están constituidos los siguientes comités que también tienen funciones de control y gestión de riesgos dentro del Marco Estratégico de Riesgos:

- Comité Técnico de Riesgos (CTR), que se celebra con periodicidad mensual y al que corresponden las siguientes funciones: (i) dar soporte a la Comisión de Riesgos en el ejercicio de sus funciones: determinación, propuesta, revisión y seguimiento del Marco Estratégico de Riesgos; seguimiento global de los riesgos relevantes de la entidad; seguimiento de los umbrales de tolerancia de métricas de primer y segundo nivel y planes de adecuación; (ii) aprobar límites de segundo nivel (entre ellos, métricas de liquidez, tipo de interés, tesorería); (iii) aprobar modificaciones leves en modelos, criterios y procedimientos así como el seguimiento del uso de modelos y autonomías en la aprobación de operaciones; (iv) aprobar marcos de políticas y debate estratégico de asset allocation (sector público, sectorial...); (v) seguir la gestión de la mora; (vi) analizar temas ad-hoc específicos por portfolio para su traslado e integración en la gestión; y (vii) desarrollar y proponer políticas y criterios para una adecuada gestión del riesgo.

- Comité de Operaciones de Crédito (COC), que se celebra con una periodicidad semanal y al que le corresponden las siguientes funciones: (i) aprobar operaciones de crédito, incluyendo operaciones/límites de países y bancos, y de criterios específicos alineados con las políticas conforme a las delegaciones establecidas; (ii) establecer las autonomías de acuerdo con las delegaciones

establecidas así como el seguimiento de su uso y elevación a la Comisión Ejecutiva de las propuestas de modificación que se consideren adecuadas; y (iii) reportar mensualmente a la Comisión Ejecutiva las operaciones aprobadas y realizadas en el mes anterior.

- Comité de Operaciones de Activos y Capital (COAC), que se celebra con una periodicidad quincenal y le corresponden las funciones siguientes: (i) aprobar las operaciones correspondientes a la gestión de activos de acuerdo con las delegaciones establecidas; (ii) reportar mensualmente a la Comisión Ejecutiva las operaciones aprobadas y realizadas en el mes anterior.

- Comité de Desarrollo Inmobiliario, que tiene las siguientes funciones asignadas: (i) fijar la estrategia y los criterios de actuación sobre la cartera inmobiliaria del Grupo (análisis de la evolución de la exposición inmobiliaria y políticas de actuación inmobiliaria); (ii) tomar las decisiones que deban adoptarse por las filiales inmobiliarias (tenedoras y servicer): propuesta de operaciones de inversión en desarrollo de promociones inmobiliarias y desarrollo del suelo; y (iii) seguir la evolución de Solvia Real Estate.

- Comité de Activos y Pasivos (COAP): Órgano que define criterios para una adecuada gestión del riesgo estructural del balance del Grupo asumido en la actividad comercial y del riesgo de mercado. Supervisa el riesgo de tipo de interés, de cambio o de renta variable así como el de liquidez y apunta alternativas comerciales, de mercado o de cobertura tendentes a conseguir objetivos de negocio acordes con la situación de los mercados y la situación del balance.

- Comité de Riesgo Operacional, que se celebra con periodicidad bimestral, define las directrices estratégicas y el marco de gestión del riesgo operacional y establece las prioridades operativas a partir de la evaluación de la exposición al riesgo de las diferentes direcciones de negocio y corporativas. Dentro del Comité de Riesgo Operacional se incluye la gestión del Riesgo Reputacional.

- Órgano de Control Interno: Órgano de control y seguimiento que vela por el cumplimiento de la Ley de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo y la Ley del bloqueo a la financiación del terrorismo en el Grupo, donde están representadas todas las sociedades del mismo que son sujetos obligados así como las áreas de especial riesgo del Banco. La Dirección de Cumplimiento Normativo actúa como secretario del órgano.

- Comité de Ética Corporativa: Órgano de control y seguimiento que vela por el cumplimiento en el Grupo de las normas de conducta del mercado de valores y del código general de conducta.

Adicionalmente, existen otros comités más específicos de cada riesgo entre ellos destacamos el Comité de Modelos, el Comité de Provisiones y el Comité de Liquidez.

E.6

(continuación del texto informado en el apartado E.6)

En relación con el riesgo de crédito, se hallan en uso modelos de medición avanzados basados en información interna, adaptados a los distintos segmentos y tipos de contraparte (empresas, comercios, particulares, hipotecas y consumo, promotores, project finance, financiación estructurada, entidades financieras y países), que permiten discriminar el riesgo de las operaciones y también estimar la probabilidad de mora o la severidad dada la eventualidad que se produzca el incumplimiento.

En relación con el riesgo fiscal, el Banco cuenta con una política de gestión de riesgo fiscal que tiene como objetivo asegurar el cumplimiento de las obligaciones fiscales, a la vez que se garantice un rendimiento adecuado para nuestros accionistas. Asesoría Fiscal establece los criterios y asesora sobre la fiscalidad aplicable a las distintas Direcciones encargadas de la liquidación de los distintos impuestos siendo responsabilidad de las distintas Direcciones establecer los procedimientos y controles que garanticen la correcta elaboración y pago de las correspondientes liquidaciones, sometidos a la supervisión de la Auditoría Interna.

En el Informe Anual, disponible en la web corporativa, se proporciona más información acerca de los sistemas de control de los riesgos a los que está sujeto el Grupo: www.grupobancosabadell.com - apartado de Información accionistas e inversores - Información financiera - Informes anuales.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 26/01/2017.

Indique si ha habido consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

Sí

No

BANCO DE SABADELL, S.A.

Informe de auditor referido a la “Información relativa al Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera (SCIIF)” de Banco de Sabadell, S.A. correspondiente al ejercicio 2016



INFORME DE AUDITOR REFERIDO A LA “INFORMACIÓN RELATIVA AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO SOBRE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (SCIIF)” DE BANCO DE SABADELL, S.A. CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016

Al Consejo de Administración de Banco de Sabadell, S.A.,

De acuerdo con la solicitud del Consejo de Administración de Banco de Sabadell, S.A. (en adelante, la Entidad) y con nuestra carta propuesta de fecha 22 de diciembre de 2016, hemos aplicado determinados procedimientos sobre la “Información relativa al SCIIF” adjunta incluida en el apartado “F. Sistemas internos de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de la información financiera (SCIIF)” del Informe Anual de Gobierno Corporativo para entidades cotizadas de Banco de Sabadell, S.A. correspondiente al ejercicio 2016, en el que se resumen los procedimientos de control interno de la Entidad en relación a la información financiera anual.

El Consejo de Administración es responsable de adoptar las medidas oportunas para garantizar razonablemente la implantación, mantenimiento y supervisión de un adecuado sistema de control interno así como del desarrollo de mejoras de dicho sistema y de la preparación y establecimiento del contenido de la Información relativa al SCIIF adjunta.

En este sentido, hay que tener en cuenta que, con independencia de la calidad del diseño y operatividad del sistema de control interno adoptado por la Entidad en relación a la información financiera anual, éste sólo puede permitir una seguridad razonable, pero no absoluta, en relación con los objetivos que persigue, debido a las limitaciones inherentes a todo sistema de control interno.

En el curso de nuestro trabajo de auditoría de las cuentas anuales y conforme a las Normas Técnicas de Auditoría, nuestra evaluación del control interno de la Entidad ha tenido como único propósito el permitirnos establecer el alcance, la naturaleza y el momento de realización de los procedimientos de auditoría de las cuentas anuales de la Entidad. Por consiguiente, nuestra evaluación del control interno, realizada a efectos de dicha auditoría de cuentas, no ha tenido la extensión suficiente para permitirnos emitir una opinión específica sobre la eficacia de dicho control interno sobre la información financiera anual regulada.

A los efectos de la emisión de este informe, hemos aplicado exclusivamente los procedimientos específicos descritos a continuación e indicados en la Guía de Actuación sobre el Informe del auditor referido a la Información relativa al Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera de las entidades cotizadas, publicada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores en su página web, que establece el trabajo a realizar, el alcance mínimo del mismo, así como el contenido de este informe. Como el trabajo resultante de dichos procedimientos tiene, en cualquier caso, un alcance reducido y sustancialmente menor que el de una auditoría o una revisión sobre el sistema de control interno, no expresamos una opinión sobre la efectividad del mismo, ni sobre su diseño y su eficacia operativa, en relación a la información financiera anual de la Entidad correspondiente al ejercicio 2016 que se describe en la Información relativa al SCIIF adjunta. En consecuencia, si hubiéramos aplicado procedimientos adicionales a los determinados por la citada Guía o realizado una auditoría o una revisión sobre el sistema de control interno en relación a la información financiera anual regulada, se podrían haber puesto de manifiesto otros hechos o aspectos sobre los que les habríamos informado.

Asimismo, dado que este trabajo especial no constituye una auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la Ley de Auditoría de Cuentas, no expresamos una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa.

PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., Avinguda Diagonal, 640, 08017 Barcelona, España
Tel.: +34 932 532 700 / +34 902 021 111, Fax: +34 934 059 032, www.pwc.es



Se relacionan a continuación los procedimientos aplicados:

1. Lectura y entendimiento de la información preparada por la Entidad en relación con el SCIIF – información de desglose incluida en el Informe de Gestión - y evaluación de si dicha información aborda la totalidad de la información requerida de acuerdo al contenido mínimo descrito en el apartado F, relativo a la descripción del SCIIF, del modelo de IAGC según se establece en la Circular 7/2015 de la CNMV de fecha 22 de diciembre de 2015.
2. Preguntas al personal encargado de la elaboración de la información detallada en el punto 1 anterior con el fin de: (i) obtener un entendimiento del proceso seguido en su elaboración; (ii) obtener información que permita evaluar si la terminología utilizada se ajusta a las definiciones del marco de referencia; (iii) obtener información sobre si los procedimientos de control descritos están implantados y en funcionamiento en la Entidad.
3. Revisión de la documentación explicativa soporte de la información detallada en el punto 1 anterior, y que comprenderá, principalmente, aquella directamente puesta a disposición de los responsables de formular la información descriptiva del SCIIF. En este sentido, dicha documentación incluye informes preparados por la función de auditoría interna, alta dirección y otros especialistas internos o externos en sus funciones de soporte a la Comisión de Auditoría y Control.
4. Comparación de la información detallada en el punto 1 anterior con el conocimiento del SCIIF de la Entidad obtenido como resultado de la aplicación de los procedimientos realizados en el marco de los trabajos de la auditoría de cuentas anuales.
5. Lectura de actas de reuniones del Consejo de Administración, Comisión de Auditoría y Control y otras comisiones de la Entidad a los efectos de evaluar la consistencia entre los asuntos en ellas abordados en relación al SCIIF y la información detallada en el punto 1 anterior.
6. Obtención de la carta de manifestaciones relativa al trabajo realizado adecuadamente firmada por los responsables de la preparación y formulación de la información detallada en el punto 1 anterior.

Como resultado de los procedimientos aplicados sobre la Información relativa al SCIIF no se han puesto de manifiesto inconsistencias o incidencias que puedan afectar a la misma.

Este informe ha sido preparado exclusivamente en el marco de los requerimientos establecidos por el artículo 540 del texto refundido la Ley de Sociedades de Capital y por la Circular nº 5/2013 de fecha 12 de junio de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, modificada por la Circular 7/2015 de 22 de diciembre, a los efectos de la descripción del SCIIF en los Informes Anuales de Gobierno Corporativo.

PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L.

Raúl Ara Navarro

26 de enero de 2017

Col·legi
de Censors Jurats
de Comptes
de Catalunya

PricewaterhouseCoopers
Auditores, S.L.

Any 2017 Núm. 20/17/01272
IMPORT COL-LEGAL: 30,00 EUR

.....
Informe sobre treballs diferents
a l'auditoria de comptes
.....

F SISTEMAS INTERNOS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS EN RELACIÓN CON EL PROCESO DE EMISIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (SCIIF)

Describa los mecanismos que componen los sistemas de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de información financiera (SCIIF) de su entidad.

F.1 Entorno de control de la entidad

Informe, señalando sus principales características de, al menos:

F.1.1. Qué órganos y/o funciones son los responsables de: (i) la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF; (ii) su implantación; y (iii) su supervisión.

El Reglamento del Consejo de Administración, en su artículo 5, establece que el Consejo de Administración se configura básicamente como un instrumento de supervisión y control cuya responsabilidad es la identificación de los principales riesgos de la sociedad y de su Grupo consolidado e implantación y seguimiento de los sistemas de control interno y de información adecuados, así como la determinación de las políticas de información y comunicación con los accionistas, los mercados y la opinión pública.

Adicionalmente, según se establece en el artículo 13 de su Reglamento, el Consejo de Administración delega la función de supervisión de los sistemas de control interno a la Comisión de Auditoría y Control.

La Dirección de Auditoría Interna del Grupo tiene entre sus funciones el apoyo a la Comisión de Auditoría y Control en la supervisión del correcto diseño, implementación y efectivo funcionamiento de los sistemas de gestión y control de riesgos entre los que se incluye el SCIIF.

Por su parte, la Dirección Financiera del Grupo contribuye en la implementación del marco general de los sistemas de control interno que se despliegan a nivel de toda la organización.

Parte de esa contribución se materializa en la responsabilidad de diseñar e implementar los sistemas de control interno sobre la información financiera que permiten asegurar la bondad de la información financiera generada.

F.1.2. Si existen, especialmente en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera, los siguientes elementos:

- Departamentos y/o mecanismos encargados: (i) del diseño y revisión de la estructura organizativa; (ii) de definir claramente las líneas de responsabilidad y autoridad, con una adecuada distribución de tareas y funciones; y (iii) de que existan procedimientos suficientes para su correcta difusión en la entidad.

El diseño y la revisión de la estructura organizativa es responsabilidad de la Dirección de Organización y Servicios, que, basándose en el Plan Director del Grupo Banco Sabadell (cuya periodicidad habitual es de tres años), analiza y revisa las necesidades de recursos que tiene cada Dirección General para su cumplimiento. Esta revisión se realiza periódicamente y en ella no solo se decide la plantilla necesaria, sino también la estructura organizativa de cada unidad. Una vez consensuado, se presenta al Comité de Dirección para su aprobación y remisión a cada una de las direcciones generales.

Paralelamente se remite mensualmente a la Dirección de Recursos Humanos un detalle de todas las direcciones/ unidades/oficinas donde se reflejan todas las modificaciones que se han producido, a efectos de que se les dote de los recursos que se consideren necesarios para desarrollar sus tareas.

El organigrama del Grupo Banco Sabadell que resulta del proceso anterior abarca todas las direcciones, áreas y departamentos en los que se estructura el Grupo Banco Sabadell. Este organigrama se complementa con el denominado "mapa de procesos", en el que a nivel de las diferentes áreas del Grupo Banco Sabadell, se detallan en mayor medida las funciones y responsabilidades asignadas a las mismas, entre las que se detallan aquellas relacionadas con la presentación, el análisis y la revisión de la información financiera. Tanto el organigrama del Grupo Banco Sabadell como el "mapa de procesos" antes mencionados, están ubicados en la Intranet Corporativa a la que tiene acceso todo el personal.

- Código de conducta, órgano de aprobación, grado de difusión e instrucción, principios y valores incluidos (indicando si hay menciones específicas al registro de operaciones y elaboración de información financiera), órgano encargado de analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones.

El Grupo Banco Sabadell cuenta con un Código General de Conducta, aprobado por el Consejo de Administración y disponible a través de la intranet corporativa, que incluye entre sus principios fundamentales el compromiso de transparencia y en particular, en la relación con sus accionistas. refleja el compromiso de

poner a su disposición toda la información financiera y corporativa. Todo ello con el objetivo de dar estricto cumplimiento a la obligación que tiene el Grupo Banco Sabadell de ofrecer información financiera fiable y preparada conforme a la normativa que le aplica, dando una imagen fiel de la sociedad. Asimismo incluye la responsabilidad que tienen sus empleados y directivos de velar para que así sea, tanto a través del correcto desarrollo de sus funciones, como de la comunicación a los órganos de gobierno de cualquier circunstancia que pueda afectar a ese compromiso.

Existe un Comité de Ética Corporativa que tiene entre sus competencias promover el desarrollo del comportamiento ético en toda la organización, proponiendo y asesorando tanto al Consejo de Administración como a las distintas unidades corporativas y de negocio, en la toma de decisiones en las que concurran aspectos que pudieran derivar en conflictos de valores.

Entre las distintas tareas desarrolladas por el Comité de Ética Corporativa se encuentra la de analizar incumplimientos del Código de Conducta o de cualquier otro código o autorregulación existente. Para el cumplimiento de sus funciones dispone de los medios materiales y humanos de la Dirección de Cumplimiento Normativo. Si como consecuencia del ejercicio de sus funciones detectase cualquier incumplimiento deberá adoptar las medidas oportunas, entre ellas, advertir a la Dirección de Recursos Humanos para la aplicación de acciones correctoras y sanciones en el caso en el que se produzcan.

- Canal de denuncias, que permita la comunicación al comité de auditoría de irregularidades de naturaleza financiera y contable, en adición a eventuales incumplimientos del código de conducta y actividades irregulares en la organización, informando en su caso si éste es de naturaleza confidencial.

El Grupo Banco Sabadell dispone, y promueve el uso, de un canal de denuncias implementado para canalizar todo tipo de irregularidades y, en particular, comunicaciones sobre eventuales incumplimientos del Código General de Conducta. Las comunicaciones recibidas, son tratadas de forma confidencial y, una vez gestionadas por el Comité de Ética Corporativa, (que está compuesto por 1 presidente y 5 vocales nombrados por el Consejo de Administración), son puestas, en su caso, en conocimiento de la Comisión de Auditoría y Control. El canal se gestiona internamente y la vía que contempla de denuncia es mediante un buzón de correo electrónico con dirección 0901CEC@bancosabadell.com.

- Programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIIF, que cubran al menos, normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos.

Por lo que respecta a los programas de formación y actualización, y en lo que respecta en particular al proceso de preparación de la información financiera, la Dirección Financiera del Grupo Banco Sabadell tiene establecido un plan de formación presencial que abarca fundamentalmente temas como operativa contable/financiera interna de la entidad, análisis de normativa vigente y borradores de nueva normativa contable nacional e internacional, análisis de la situación del entorno económico nacional e internacional así como formación en la utilización de las herramientas ofimáticas con el objetivo de facilitar la gestión y el control de la información financiera.

La programación de estas sesiones se realiza basándose en dos criterios:

- Sesiones programadas al inicio del ejercicio mediante la elección de los temas que se consideran de máximo interés por la Dirección Financiera.
- Sesiones programadas en el curso del ejercicio en el caso de que aparezca algún tema cuya pronta difusión se considere relevante (borradores de nuevas normativas contables, evolución del entorno económico...).

Estas sesiones de formación no sólo van dirigidas al personal de la Dirección Financiera, extendiéndose a otras direcciones (Auditoría, Control de Riesgos, Transformación de Activos,...), en función de los contenidos de las sesiones.

La formación presencial es impartida principalmente por profesionales internos del Grupo Banco Sabadell, así como por expertos externos, especialistas en cada área.

Adicionalmente desde la Dirección de Recursos Humanos, se pone a disposición de los empleados del Grupo Banco Sabadell una serie de cursos de formación financiera que los empleados pueden realizar "on-line". Entre estos cursos se pueden destacar los que afectan a las NIC-NIIF (Normativa Internacional de la Información Financiera), matemática financiera, el análisis financiero, Plan General Contable y fiscalidad general.

La Dirección de Auditoría Interna, a su vez, tiene establecido un plan de formación dirigido a todos los profesionales de la dirección que incluye el Programa de Especialista Universitario en Auditoría Interna Bancaria (PSAI), impartido por una institución académica de reconocido prestigio. Este curso abarca áreas como los principios contables y de información financiera, fundamentos de auditoría y fundamentos de control y gestión de riesgos financieros. Durante 2016, 6 profesionales de auditoría se encuentran realizando este programa, y actualmente son 65 los miembros de Auditoría Interna certificados en el PSAI.

F.2 Evaluación de riesgos de la información financiera

Informe, al menos, de:

F.2.1. Cuáles son las principales características del proceso de identificación de riesgos, incluyendo los de error o fraude, en cuanto a:

- Si el proceso existe y está documentado.

El proceso de identificación de riesgos de error o probabilidad de fraude en la información financiera seguido por el Grupo Banco Sabadell se encuentra documentado en un procedimiento al respecto que establece frecuencias, metodologías, tipologías de riesgos y otras pautas básicas sobre el proceso.

- Si el proceso cubre la totalidad de objetivos de la información financiera, (existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación, desglose y comparabilidad; y derechos y obligaciones), si se actualiza y con qué frecuencia.

El proceso asimismo cubre la totalidad de objetivos de la información financiera (existencia y ocurrencia, integridad, valoración, presentación, desglose y comparabilidad, y derechos y obligaciones) y se orienta a la identificación de riesgos de error material en base a la complejidad de las transacciones, importancia cuantitativa y cualitativa, complejidad de los cálculos y aplicación de juicios y estimaciones actualizándose con una periodicidad anual. En cualquier caso, si en el transcurso del ejercicio se ponen de manifiesto, (i), circunstancias no identificadas previamente que pongan de manifiesto posibles errores en la información financiera o (ii), cambios sustanciales en las operaciones del Grupo Banco Sabadell, la Dirección Financiera evalúa la existencia de aquellos riesgos que deben añadirse a aquellos ya identificados.

El proceso se estructura de modo que, semestralmente, se realiza un análisis para identificar qué áreas o procesos y en que sociedades y localizaciones se generan transacciones relevantes.

Una vez identificados, estos son revisados a efectos de analizar los potenciales riesgos de error para esas tipologías de transacciones en cada objetivo de la información financiera.

- La existencia de un proceso de identificación del perímetro de consolidación, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la posible existencia de estructuras societarias complejas, entidades instrumentales o de propósito especial.

En cuanto a la existencia de un proceso de identificación del perímetro de consolidación, se detalla el mismo en el apartado F.3.1. de este documento.

- Si el proceso tiene en cuenta los efectos de otras tipologías de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, medioambientales, etc.) en la medida que afecten a los estados financieros.

Adicionalmente, en el proceso se considera la posibilidad de riesgos de error en determinados procesos no ligados a clases de transacciones específicas, pero especialmente relevantes habida cuenta de su trascendencia en la preparación de la información reportada, tales como el proceso de revisión de juicios y estimaciones y políticas contables significativas o como el proceso de cierre y consolidación. En este sentido, y de cara a cubrir los riesgos de esos procesos, el Grupo Banco Sabadell cuenta con las actividades de control que se mencionan en el apartado F.3.1. de este documento. Adicionalmente, cabe destacar que el proceso de identificación de riesgos tiene en consideración los posibles efectos de otras tipologías de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, medioambientales etc.), en la medida en que éstos puedan afectar a los estados financieros.

- Qué órgano de gobierno de la entidad supervisa el proceso.

El mencionado proceso se efectúa y documenta por parte de la Dirección Financiera del Grupo Banco Sabadell y es supervisado en última instancia por la Comisión de Auditoría y Control.

F.3 Actividades de control

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.3.1. Procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y la descripción del SCIIF, a publicar en los mercados de valores, indicando sus responsables, así como de documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude) de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar de modo

material a los estados financieros, incluyendo el procedimiento de cierre contable y la revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes.

Los procedimientos de revisión y autorización de la información financiera del Grupo Banco Sabadell que se publica en los mercados se inician con su revisión por parte de la Dirección Financiera. Las cuentas anuales individuales y consolidadas y los informes financieros semestrales, son revisados por la Comisión de Auditoría y Control, como paso previo a su formulación por el Consejo de Administración, tal y como se establece en el Reglamento de este último. De acuerdo con lo establecido en su Reglamento la Comisión de Auditoría y Control procede a la lectura de la información, así como su discusión, con los responsables de la Dirección Financiera, Auditoría Interna y con los auditores externos, como pasos previos a su remisión al Consejo de Administración.

Una vez la Comisión de Auditoría y Control ha revisado dicha información y da su conformidad u observaciones a incorporar, el Director Financiero, junto con el Presidente y el Consejero Delegado del Grupo Banco Sabadell firman las cuentas y proceden a remitírsela al Consejo de Administración para su formulación.

En relación con la información trimestral, la Comisión de Auditoría y Control revisa la información financiera crítica (cuenta de pérdidas y ganancias y evolución de las principales magnitudes de balance) con carácter previo a la remisión de esta información al Consejo de Administración.

En lo relativo a las actividades y los controles relacionados directamente con transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, el Grupo Banco Sabadell dispone de descripciones de controles implementados para mitigar el riesgo de error material (intencionado o no) en la información reportada a los mercados. Para las áreas críticas del Grupo Banco Sabadell se pone especial énfasis en desarrollar sólidas descripciones de flujos de actividades y controles, cubriendo entre otras:

- Inversión crediticia
- Cartera de renta fija y emisiones realizadas
- Cartera de renta variable
- Depósitos de clientes
- Derivados
- Activos inmobiliarios adjudicados

Dichas descripciones contienen información sobre en qué debe consistir la actividad de control, para qué se ejecuta (riesgo que pretende mitigar), quién debe ejecutarla y con qué frecuencia. Las descripciones cubren controles sobre el adecuado registro, valoración, presentación y desglose en dichas áreas.

El Grupo Banco Sabadell cuenta asimismo con procedimientos destinados a mitigar los riesgos de error en procesos no relacionados con transacciones específicas. En particular, existen procedimientos definidos sobre los procesos de cierre, que incluyen el proceso de consolidación o procedimientos de revisión específica de juicios y estimaciones relevantes, siendo en caso necesario elevados a la alta dirección.

En relación con el proceso de consolidación, incorporado en el proceso de cierre, se han establecido procedimientos para asegurar la correcta identificación del perímetro de consolidación. En particular, por ejemplo, el Grupo Banco Sabadell procede a un análisis mensual del perímetro de consolidación, solicitando la información que se requiere para dicho estudio a todas las filiales y abarcando el análisis de todo tipo de estructuras societarias.

La revisión de juicios y estimaciones relevantes es realizada a diferentes niveles por miembros de la Dirección Financiera. Adicionalmente, el Grupo Banco Sabadell informa en sus cuentas anuales de aquellas áreas más relevantes en las que existen parámetros de juicio o estimación así como las hipótesis clave contempladas por el Grupo Banco Sabadell con respecto a las mismas. Además, dispone de procedimientos de revisión de las estimaciones contables realizadas. En este sentido, las principales estimaciones realizadas se refieren a las pérdidas por deterioro de determinados activos financieros, los cálculos actuariales relativos a los pasivos y compromisos por pensiones, la vida útil de los activos materiales e intangibles, la valoración de los fondos de comercio, el valor razonable de los activos financieros no cotizados y el valor razonable de los activos inmobiliarios.

F.3.2. Políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información (entre otras, sobre seguridad de acceso, control de cambios, operación de los mismos, continuidad operativa y segregación de funciones) que soporten los procesos relevantes de la entidad en relación a la elaboración y publicación de la información financiera.

El Grupo Banco Sabadell utiliza sistemas de información para mantener un adecuado registro y control de sus operaciones y por lo tanto, es altamente dependiente de su correcto funcionamiento.

Como parte del proceso de identificación de riesgos de error en la información financiera, el Grupo Banco Sabadell identifica qué sistemas y aplicaciones son relevantes en cada una de las áreas o procesos considerados significativos. Los sistemas y aplicaciones identificados incluyen tanto aquellos directamente utilizados en la preparación de la información financiera como aquellos que son relevantes para la eficacia de los controles que mitigan el riesgo de que se produzcan errores en la misma.

En el diseño e implementación de las aplicaciones está definido un marco metodológico que establece los distintos puntos de control para el aseguramiento de que la solución obtenida cumple los requerimientos solicitados por el usuario y el nivel de calidad cumple los estándares de fiabilidad, eficiencia y mantenibilidad exigidos.

Cualquier cambio a nivel de infraestructuras o aplicaciones es gestionado a través del servicio operacional de la gestión de cambios que define un flujo para la aprobación del mismo pudiendo llegar al nivel del Comité de Cambios y definiendo el impacto y posible "retroceso".

La Dirección de Seguridad de la Información y Continuidad Operativa del Grupo Banco Sabadell tiene establecidas políticas encaminadas a cubrir la seguridad en cuanto a accesos, mediante la segregación de funciones con la definición de roles y recursos virtuales, y la continuidad de su funcionamiento con la creación de centros de BRS y pruebas periódicas de su operatividad.

F.3.3. Políticas y procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, así como de aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros.

El grupo Banco Sabadell revisa periódicamente qué actividades ejecutadas por terceros son relevantes para el proceso de preparación de la información financiera o podrían indirectamente afectar a su fiabilidad. Hasta la fecha, el Grupo Banco Sabadell no ha externalizado procesos con impacto relevante en la información financiera. No obstante, el Grupo Banco Sabadell sí utiliza de forma recurrente informes de expertos independientes de valoraciones sobre operativas que pueden potencialmente afectar de modo material a los estados financieros.

Para el ejercicio de 2016, las actividades encomendadas a terceros relacionadas con valoraciones y cálculos de expertos independientes han tenido relación con las tasaciones sobre inmuebles, valoración prestaciones post-empleo a favor de los empleados de la entidad y valoración de derivados.

Las unidades del Grupo Banco Sabadell responsables de estas operativas ejecutan controles sobre el trabajo de estos expertos, destinados a comprobar su competencia, capacitación, acreditación o independencia, así como la validez de los datos y métodos utilizados y la razonabilidad de las hipótesis utilizadas tal y como se describe en el apartado F.3.1.

F.4 Información y comunicación

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.4.1. Una función específica encargada de definir, mantener actualizadas las políticas contables (área o departamento de políticas contables) y resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación, manteniendo una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización, así como un manual de políticas contables actualizado y comunicado a las unidades a través de las que opera la entidad.

La Dirección de Regulación y Supervisión sobre Información Financiera (dependiente de la Dirección de Reporting Financiero) se encarga de forma exclusiva de identificar, definir y comunicar las políticas contables que afectan al Grupo Banco Sabadell así como de responder las consultas de carácter contable que puedan llegar a plantear tanto las sociedades filiales como las distintas unidades de negocio.

La Dirección de Reporting Financiero es la encargada de informar a la Alta Dirección del Grupo Banco Sabadell sobre la nueva normativa contable, sobre los resultados de la implantación de la misma y sobre su impacto en los estados financieros del Grupo Banco Sabadell.

El Grupo Banco Sabadell dispone de guías de procedimientos contables que se adaptan a las necesidades, requerimientos

y dimensión del Grupo Banco Sabadell, en los que se determinan y se explican las normas de preparación de la información financiera y cómo deben ser aplicadas dichas normas a las operaciones específicas de la entidad. Estos documentos no solo hacen referencia explícita a las normas que aplican sobre cada tipo de transacción, sino que también desarrollan y explican la interpretación de las mismas para que se ajusten exactamente a cada tipo de transacción.

Estos documentos se actualizan de forma periódica y al menos anualmente, e incorporan las normas aplicables para el ejercicio de 2016. Las modificaciones significativas realizadas se comunican a las sociedades dependientes a las que le sean de aplicación.

F.4.2. Mecanismos de captura y preparación de la información financiera con formatos homogéneos, de aplicación y utilización por todas las unidades de la entidad o del grupo, que soporten los estados financieros principales y las notas, así como la información que se detalle sobre el SCIIF.

Los principales sistemas y aplicaciones informáticas que intervienen en la generación de la información financiera utilizadas por el Grupo Banco Sabadell se encuentran centralizadas e interconectadas. Existen procedimientos y controles que aseguran el correcto desarrollo y mantenimiento de estos sistemas, y su correcta operativa, continuidad y seguridad.

En el proceso de consolidación y preparación de la información financiera se utilizan como inputs los estados financieros reportados por las filiales del Grupo en los formatos establecidos, así como el resto de información financiera requerida tanto para el proceso de armonización contable como para la cobertura de las necesidades de información establecidas.

El Grupo Banco Sabadell dispone de una herramienta informática para consolidar, que incluye una serie de controles implementados para asegurar la fiabilidad y el correcto tratamiento de la información recibida de las distintas filiales entre los que cabe destacar controles sobre la correcta realización de los diversos asientos de consolidación, análisis de variaciones de todas las partidas patrimoniales y resultados, variaciones de resultados obtenidos sobre la adecuada carga de los estados financieros de las entidades que forman el Grupo, presupuesto mensual y anual y controles propios de los estados del Banco de España, en los que se interrelacionan las diversas partidas del balance y cuenta de resultados.

F.5 Supervisión del funcionamiento del sistema

Informe, señalando sus principales características, al menos de:

F.5.1. Las actividades de supervisión del SCIIF realizadas por el comité de auditoría así como si la entidad cuenta con una función de auditoría interna que tenga entre sus competencias la de apoyo al comité en su labor de supervisión del sistema de control interno, incluyendo el SCIIF. Asimismo se informará del alcance de la evaluación del SCIIF realizada en el ejercicio y del procedimiento por el cual el encargado de ejecutar la evaluación comunica sus resultados, si la entidad cuenta con un plan de acción que detalle las eventuales medidas correctoras, y si se ha considerado su impacto en la información financiera.

El Grupo Banco Sabadell cuenta con la Dirección de Auditoría Interna, que depende directamente del Presidente del Banco y reporta a la Comisión de Auditoría y Control del Grupo. De acuerdo con el artículo 13.6 del Reglamento del Consejo, es competencia de la Comisión de Auditoría y Control la supervisión de los servicios de auditoría interna, revisando la designación y sustitución de sus responsables.

La Comisión de Auditoría y Control del Grupo aprobó en su reunión del 28 de enero de 2016 el Plan Global de Auditoría 2016, el cual recoge aspectos relacionados con los criterios generales a aplicar en cuanto a actividades de supervisión específicas del SCIIF se refiere. La Dirección de Auditoría Interna tiene entre sus funciones el apoyo a la Comisión de Auditoría y Control en la supervisión del correcto diseño, implementación y efectivo funcionamiento de los sistemas de gestión y control de riesgos entre los que se incluye el SCIIF. Los correspondientes informes de evaluación emitidos por Auditoría Interna en relación con la evaluación del SCIIF han sido revisados por los miembros de la Comisión de Auditoría y Control, evaluando a su vez las debilidades identificadas en los mencionados trabajos. Por último, la Comisión aprueba a su vez el plan de acción elaborado por la Dirección de Auditoría Interna para la subsanación de las mencionadas debilidades de control.

La Comisión de Auditoría y Control del Grupo aprobó en enero de 2014 el Plan Estratégico de la función de auditoría interna para los ejercicios 2014-2016. Por consiguiente la función de Auditoría Interna dispone de un plan plurianual de supervisión (Plan) del SCIIF que comprende 3 ejercicios, aprobado por la Comisión de Auditoría y Control. El Plan prevé la realización de pruebas sobre las áreas consideradas relevantes dentro del Grupo Banco Sabadell, abarcando la totalidad de las mismas a lo largo del periodo de los tres años que cubre el Plan, con la excepción de determinadas áreas o procesos considerados de especial relevancia, entre los que se encuentran el procedimiento de cierre contable, la revisión de los juicios y estimaciones, o los controles generales sobre los sistemas de información indicados en el apartado F.3.2, para los que su evaluación se lleva a cabo con periodicidad anual.

El alcance de la evaluación realizada para el ejercicio de 2016 ha incluido la supervisión del funcionamiento formal del SCIIF implementado por la Dirección Financiera, así como la revisión de controles clave del procedimiento de cierre contable (los cuales quedan materializados en la aplicación informática comentada en el apartado F.6.), juicios y estimaciones y la revisión del cumplimiento de las políticas sobre controles generales informáticos.

En el proceso de evaluación de 2016 se han identificado 298 controles, de los cuales se han analizado 147 controles considerados claves y se ha comprobado que desde el momento de su formalización, operan como están definidos. Se han detectado en este ejercicio debilidades de control y oportunidades de mejora en el diseño y formalización de algunos controles, para los que ya se han definido los correspondientes planes de acción. Asimismo se ha realizado un seguimiento de las recomendaciones del ejercicio anterior.

F.5.2. Si cuenta con un procedimiento de discusión mediante el cual, el auditor de cuentas (de acuerdo con lo establecido en las NTA), la función de auditoría interna y otros expertos puedan comunicar a la alta dirección y al comité de auditoría o administradores de la entidad las debilidades significativas de control interno identificadas durante los procesos de revisión de las cuentas anuales o aquellos otros que les hayan sido encomendados. Asimismo, informará de si dispone de un plan de acción que trate de corregir o mitigar las debilidades observadas.

La Comisión de Auditoría y Control se reúne, como mínimo, una vez cada tres meses (con anterioridad a la publicación de información regulada) con el objetivo de obtener y analizar la información necesaria para dar cumplimiento a las competencias que tiene encomendadas por parte del Consejo de Administración.

En dichas reuniones se revisan en profundidad las Cuentas anuales y semestrales y las declaraciones intermedias trimestrales de la sociedad así como el resto de información puesta a disposición del mercado. Para llevar a cabo este proceso, la Comisión de Auditoría y Control previamente recibe toda la documentación y mantiene reuniones con el Consejero Director General, la Dirección de Auditoría Interna y el auditor de cuentas en el caso de las Cuentas anuales y semestrales, con el objetivo de velar por la correcta aplicación de las normas contables vigentes y la fiabilidad de la información financiera. Adicionalmente, durante este proceso de discusión se evalúan eventuales debilidades en el SCIIF que se hayan identificado y, en su caso, las propuestas para su corrección y el estado de las acciones implementadas. De este modo, con periodicidad semestral y dentro del marco del SCIIF, la Comisión de Auditoría y Control revisa y aprueba los planes de acción propuestos por la Dirección de Auditoría interna a los efectos de corregir o mitigar las debilidades observadas.

Por su parte el auditor de cuentas del Grupo tiene acceso directo a la Alta Dirección del Grupo manteniendo reuniones periódicas tanto para obtener información necesaria para el desarrollo de su trabajo como para comunicar las debilidades de control detectadas durante el mismo. Respecto a este último aspecto, con carácter anual el auditor externo presenta a la Comisión de Auditoría y Control un informe en el que se detallan las debilidades de control interno detectadas en el desarrollo de su trabajo. Este informe incorpora los comentarios de la Dirección del Grupo y, en su caso, los planes de acción que se han puesto en marcha para remediar las correspondientes debilidades de control interno.

F.6 Otra información relevante

La Dirección Financiera de Banco Sabadell tiene implantada una aplicación informática donde se recoge y formaliza la totalidad de controles SCIIF, a la vez que asegura la continua identificación de nuevos riesgos a considerar y la correspondiente actualización de controles mitigantes en cada cierre contable. Dicha herramienta facilita que los controles sean validados en tiempo y forma con el objetivo de garantizar la fiabilidad de la información financiera generada. En el diseño de las funcionalidades de la herramienta se han considerado las recomendaciones efectuadas por la CNMV en su Guía para la preparación de la descripción del sistema de control interno sobre la información financiera de las Entidades Cotizadas basado en los principios y buenas prácticas recogidos en el informe COSO (Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission).

F.7 Informe del auditor externo

Informe de:

F.7.1. Si la información del SCIIF remitida a los mercados ha sido sometida a revisión por el auditor externo, en cuyo caso la entidad debería incluir el informe correspondiente como anexo. En caso contrario, debería informar de sus motivos.

El Grupo Banco Sabadell ha sometido a revisión por parte del auditor externo la información del SCIIF remitida a los mercados para el ejercicio de 2016. El informe del Auditor Externo (PricewaterhouseCoopers) será incluido, a su emisión, como anexo del presente informe anual de gobierno corporativo.

El alcance de los procedimientos de revisión del auditor viene determinado por la Circular E01/2012, de 25 de enero de 2012, del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España.

A.8 Cuadro anexo

Fecha de comunicación	Total de acciones directas adquiridas	Total de acciones indirectas adquiridas	% total sobre capital social
17/03/2016	100.381.822	0	1,85%
18/04/2016	53.058.590	0	0,98%
29/04/2016	44.156.790	0	0,79%
28/06/2016	66.959.491	0	1,20%
21/09/2016	73.258.013	0	1,32%
11/11/2016	80.241.663	0	1,43%